



Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1360/2024, de 13 de noviembre, de modificación de la Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria. 33121

ORDEN PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, conjunta de la Vicepresidencia y Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 33126

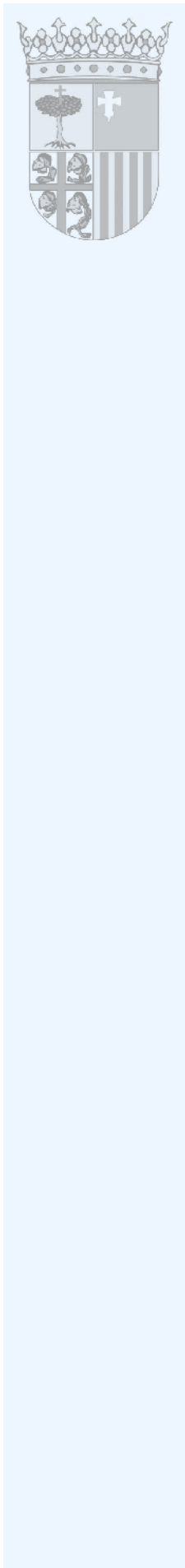
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1362/2024, de 14 de noviembre, por la que se modifican los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 33137

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1363/2024, de 13 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 33139

ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, por la que aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 33149



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1365/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024..... 33164

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1366/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Medio Ambiente y Turismo y Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros de noviembre de 2024. 33175

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante de Proyectos y Obras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33184

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 33193

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024 del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial Primera Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 33203

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33213

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 33222

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General..... 33231



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas..... 33232

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 33233

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel. 33234

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2024-1427, de 21 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo Intervención, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. 33235

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de separación y clasificación de residuos no peligrosos promovido por Gestión de Residuos Aragón SLU, ubicado en el Parque Tecnológico del Reciclado López-Soriano, Avenida José López Soriano n.º 22 de Zaragoza, (Número de expediente INAGA 500301/01/2024/5273). 33252

V. Anuncios

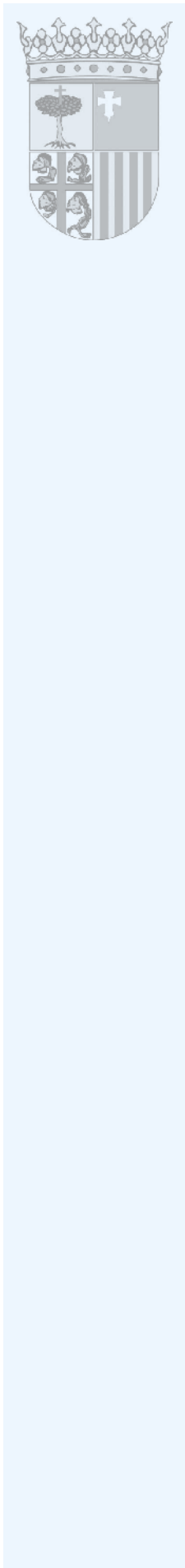
b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la ORDEN PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales. 33264

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del Proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022 de la LAMT Lanuza-Biescas”, en los términos municipales de Biescas, Panticosa, Sallent de Gallego y Hoz de Jaca, promovido por Energías de Aragón I, SLU. Expediente número: AT-2023-079. 33267

CSV: BOA20241115



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/1363/2024, de 13 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 33270

EXTRACTO de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 33272

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1365/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 33274

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/1366/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Medio Ambiente y Turismo y de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros de noviembre de 2024. 33275

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10399 para la posterior constitución de un coto de caza, en el término municipal de Teruel (Teruel) promovido por Hunting Universal Seru (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/10197). 33278

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 258 denominado “Sierra de Gabás”, de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Hecho, situado en Urdués, término municipal de Valle de Hecho (Huesca), para la regularización de un centro de telecomunicaciones, promovida por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2024/03942). 33279

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de Bienestar Social y Familia por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, su acreditación e identificación y el Registro de perros de asistencia y de unidades de vinculación de Aragón. 33280

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de servicios de apoyo y de ayudas económicas a Pymes de Aragón, para su participación en la Misión Comercial a Marruecos 2024. ... 33281



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1360/2024, de 13 de noviembre, de modificación de la Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria.

Mediante Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procedió a su convocatoria. Esta Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 10 de enero de 2024.

Las ayudas están destinadas a fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que tengan como finalidad fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

La Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, se estructura en tres capítulos, una disposición adicional primera y una disposición final única, dedicando el capítulo I a las disposiciones generales (artículos 1 y 2), el capítulo II a las bases reguladoras de las ayudas (artículos 3 a 27) y el capítulo III a la convocatoria de las ayudas (artículos 28 a 53).

El artículo 1 de la citada Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, señala que estas ayudas están cofinanciadas por el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

En dicho Programa FEDER Aragón 2021-2027 figura, entre otras, la actuación “IAF01 Fomento y desarrollo de equipo, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables” que será ejecutada por el Instituto Aragonés de Fomento.

El Gobierno de Aragón ha considerado la conveniencia de retirar del Programa FEDER 2021-2027 la citada actuación al objeto de destinar los recursos asignados a la misma a otras actuaciones y financiar las ayudas con recursos propios.

Las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística aprobadas en la citada Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, hacen referencia a lo largo de su articulado al Programa FEDER Aragón 2021-2027 y a la actuación “IAF01 Fomento y desarrollo de equipo, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables”, por ello se hace necesario modificar la citada Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, para armonizar su articulado a los requisitos de la nueva financiación.

Asimismo, resulta conveniente modificar el órgano competente para resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y el órgano instructor para adecuarlo a la nueva estructura del Instituto Aragonés de Fomento.

La competencia material resulta del artículo 71.32ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se ha modificado la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. En concreto, en el artículo 3 se dispone que corresponden al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, entre otras, las competencias hasta ahora asignadas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, por tanto,



las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales, PYMES y autónomos, industria e innovación, comercio, ferias, artesanía, energía, minas y protección de consumidores y usuarios.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 3, queda adscrito a este Departamento el Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público que de acuerdo con su ley de creación y con el mencionado Decreto, ha de adscribirse al Departamento competente en materia de industria, esto es, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria.

La Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se da nueva redacción al artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. *Objeto de la Orden.*

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que tengan como finalidad fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y proceder a su convocatoria.

Dos. Se da nueva redacción al artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. *Régimen Jurídico de las ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:

- a) Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- e) Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante Reglamento General de Exención por Categorías o RGEC).

2. EL RGEC se aplicará exclusivamente a las ayudas que tengan un efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad (ejecución de gastos e inversiones) el beneficiario ha presentado por escrito la solicitud de ayuda. Esta condición tendrá comprobación efectiva en las fechas de la documentación justificativa que se presente para el pago de la ayuda, que deberán ser posteriores a las de la solicitud cursada. La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la empresa.
- b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización.
- c) Ubicación del proyecto.
- d) Lista de costes del proyecto.
- e) Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

3. Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición establecida en el apartado 2, se



acredita en la documentación preparada por el beneficiario que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) La realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda.
- b) En todos los demás casos, que se produce:
 - Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o.
 - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o.
 - Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

A los efectos de verificar estos extremos, el interesado deberá reseñar en la memoria de su solicitud el apartado correspondiente en que se justifique su concurrencia.

Tres. Se da nueva redacción a los apartados 1, 3 y 4 y se suprime el 5 del artículo 4, y que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 4. Líneas de ayuda y actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos realizados por empresas destinados a desarrollar e implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

3. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión. En relación con dicho proyecto, la entidad solicitante podrá concurrir en las posteriores convocatorias, con el límite máximo de tres anualidades consecutivas, y solicitar ayuda para los gastos comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria.

Para estos casos, las sucesivas convocatorias podrán disponer elementos de valoración que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo, todo ello, sin perjuicio de la validez de la primera fecha de solicitud para la verificación del efecto incentivador.

A efectos de la verificación de este efecto incentivador, resulta preciso que la información que se haya presentado en la solicitud inicial y la que se incorpore en las solicitudes de las posteriores convocatorias sean sustancialmente similares en cuanto a: nombre y tamaño de la empresa y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización de cada fase, ubicación y lista de costes del proyecto).

4. Las convocatorias podrán establecer un importe mínimo de los proyectos y/o las inversiones para ser considerados subvencionables o una cuantía máxima a percibir por cada empresa beneficiaria.

Cuatro. Se da nueva redacción a los apartados 2, 3 y 4 de artículo 13, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 13. Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas dictadas al amparo de la presente orden será el Director de la División de Financiación e Inversiones del Instituto Aragonés de Fomento.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de ayudas dictadas al amparo de la presente orden será la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en su condición de Presidente conforme al artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento.

4. El órgano competente para el seguimiento de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la División de Financiación e Inversiones del Instituto Aragonés de Fomento.

Cinco. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director de la División de Financiación e Inversiones del Instituto Aragonés de Fomento, el cual realizará de oficio cuantas ac-



tuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Seis. Se da nueva redacción al artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 15. Evaluación de solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por la persona que ocupe la Dirección Gerencia del IAF, integrada por tres técnicos de la División de Financiación e Inversiones del Instituto Aragonés de Fomento, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de estas bases reguladoras.

2. La Comisión de valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Siete. Se da nueva redacción a los apartados 1, 3, 5 y 6 del artículo 17 y se renumeran:

Artículo 17. Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en su condición de Presidente conforme al artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del IAF.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Así mismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de las empresas beneficiarias o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de ayudas concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en los términos y en el plazo que determine la convocatoria.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transpa-



rencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden.

Ocho. Se da nueva redacción al artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 19. *Aceptación.*

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de convocatoria y en la de concesión de la ayuda.

Nueve. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 21, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 21. *Publicidad.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido financiados en la forma y condiciones que se determinen en la convocatoria.

Diez. Se da nueva redacción al artículo 25, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 25. *Seguimiento y control de las ayudas.*

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las empresas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de las disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las empresas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Disposición transitoria.

Considerando que la modificación sustancial de estas bases reguladoras se refiere al fondo financiador de las ayudas y que, por tanto, no se perjudican derechos de terceros, esta modificación de las bases reguladoras será de aplicación en lo relativo al fondo financiador de las ayudas a las convocatorias de las ayudas realizadas mediante Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria ("Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 10 de enero de 2024) y Orden EEI/717/2024, de 27 de junio, por la que se convocan las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en movilidad y logística ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 5 de julio de 2024), con independencia del estado de tramitación en el que se encuentre el procedimiento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIAÑEZ**



ORDEN PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, conjunta de la Vicepresidencia y Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Durante los últimos días del mes de agosto y primeros de septiembre de 2024, en concreto, entre los días 29 de agosto a 9 de septiembre de 2024, se han producido en la Comunidad Autónoma de Aragón lluvias torrenciales de gran intensidad en determinados municipios, que han provocado daños en infraestructuras y otros bienes de titularidad pública y privada.

Con la finalidad de reparar los daños causados y las pérdidas producidas por estos fenómenos meteorológicos, el Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 8 de noviembre de 2024).

Entre las medidas contempladas en el citado Decreto-ley se incluyen expresamente las subvenciones para resarcir los daños ocasionados a establecimientos industriales, comerciales y mercantiles (artículo 3.1. e) del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón).

El artículo 8 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón atribuye al Departamento competente por razón de la materia, en concreto, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la competencia para gestionar las ayudas destinadas a reparar daños materiales ocasionados en establecimientos industriales, comerciales y mercantiles.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta, el plazo de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas previstas en el citado Decreto-ley y las convocatorias de las mismas se producirá en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del mismo.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, a través de esta orden se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Las citadas ayudas resultarán complementarias a las indemnizaciones derivadas de los contratos de seguros suscritos por las personas afectadas, así como aquellas que pudieran ser abonadas por el Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que dispone que cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

Las presentes ayudas se impulsan de forma conjunta por los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, en el Decreto de 12 de julio del 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y el De-



creto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Es objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales (establecimientos, aparatos, equipos, productos o instalaciones industriales), mercantiles y comerciales, así como en infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras, producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre, y entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024.

2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser personas beneficiarias las personas afectadas.

3. Las subvenciones se regirán por esta Orden y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Esta línea de ayuda será incompatible con el resto de las líneas de ayudas previstas en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. En concordancia con ello, aquellos daños y pérdidas producidos en las infraestructuras, accesos y conexiones de áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras que hayan sido cedidas a una entidad local y excedan del mero deber de conservación, esos daños y pérdidas deberán acogerse a la línea de subvenciones prevista para resarcir los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de esta Orden se extiende a los términos municipales que se concretan en los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de ejecutar las actuaciones reparadoras, podrán también incluirse otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sea imprescindible realizar actuaciones por los órganos competentes.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes, siempre que tengan relación directa y determinante con las lluvias torrenciales producidas a finales de agosto y principios de septiembre de 2024, y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024:

- a) La reconstrucción de los edificios y de las instalaciones industriales, comerciales, mercantiles que hayan sufrido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales.
- b) La reposición del utillaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios derivados de su actividad, bien sean materias primas, materias en transformación, productos semielaborados o terminados y subproductos susceptibles de comercialización o valorización con anterioridad al desbordamiento, que hayan quedado inservibles o no comercializables como consecuencia de las lluvias torrenciales.
- c) La reparación de los daños o sustitución de la maquinaria y de los vehículos afectos a las actividades de estos establecimientos, que hayan sufrido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales.
- d) La reparación o reposición de las infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras que hayan sufrido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de los apartados a), b) y c) del artículo 3 de este texto, las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales, comerciales y demás establecimientos mercantiles debidamente registrados a efectos fiscales, en funcionamiento, con independencia del número de empleados, que hayan sufrido daños o pérdidas de cualquier naturaleza (establecimientos, aparatos, equipos, productos o instalaciones industriales) siempre y cuando sea como consecuencia directa de las lluvias



torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024 y se encuentren ubicados en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden.

Así mismo, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones del apartado d) del artículo 3 de este texto, las entidades urbanísticas colaboradoras que hayan sufrido daños, siempre y cuando sea como consecuencia directa de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024 y se encuentren ubicados en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden.

No podrán ser personas beneficiarias de esta línea de ayudas ningún establecimiento o personas afectadas que por su propia actividad sean objeto de subvención en virtud del resto de las ayudas contempladas en el artículo 3 del Decreto-ley 2 /2024, de 6 de noviembre.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de este artículo, dada la naturaleza de las ayudas reguladas en esta Orden, cuyo objeto es reparar los efectos ocasionados por un desastre natural, se excluye el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Artículo 5. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

En consecuencia, se concederá a todas las solicitudes que reúnan los requisitos, esto es, que hayan tenido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2024.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 3.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste de la valoración de los daños y pérdidas, realizada por técnico independiente que debe acompañar a la memoria descriptiva prevista en el artículo 8 que se considerará, igualmente, un gasto subvencionable.

Artículo 7. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de las ayudas previstas en esta orden podrá alcanzar la totalidad del importe de los daños o pérdidas acreditados. En ningún caso la cuantía de las mismas junto con las concedidas por el resto de las Administraciones Públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados, podrá superar el importe total del valor del daño o pérdida producido.

La cuantía máxima por entidad o persona solicitante alcanzará los siguientes importes:

- a) En el caso de establecimientos industriales y mercantiles: hasta cien mil euros, (100.000€).
- b) En el caso de establecimientos comerciales: hasta siete mil quinientos euros (7.500€).
- c) En el caso de infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras: hasta doscientos mil euros (200.000€).

Las ayudas reguladas en esta Orden son compatibles con el mercado interior porque según lo dispuesto en el artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, son compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional.



La cuantía definitiva a reconocer será la obtenida de restar de la valoración, las cantidades que se hayan obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

2. La subvención concedida podrá ser objeto de revocación o reintegro en cualquier momento, aun cuando se haya satisfecho su importe, cuando se hubiesen alterado las condiciones para la obtención de la subvención, así como cuando se hayan obtenido concurrentemente otras ayudas para los mismos fines, y estas superen conjuntamente el valor del daño producido.

3. En atención a la tramitación anticipada del presente procedimiento, consta el correspondiente certificado de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acorde a ello, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se accederá a través de la dirección <http://www.aragon.es/tramites> y se localizará el trámite, mediante la inclusión en el buscador, del número 10662, “Ayudas por daños y pérdidas producidas en establecimientos industriales, mercantiles y comerciales como consecuencia de lluvias torrenciales. Convocatoria 2024”.

El uso del modelo de solicitud generado será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. Las solicitudes serán presentadas en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, salvo daños ocultos que puedan advertirse con posterioridad, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente cuando ésta sea exigible.
- c) Acreditación expedida por la Agencia Tributaria en la que conste que la persona física o jurídica titular del establecimiento está dada de alta en la modalidad que le corresponda en la fecha inmediatamente anterior a la del hecho causante, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos requeridos en la convocatoria.
- d) Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se consignen los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica en que figura dado de alta el solicitante, cuando



- el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos requeridos en la convocatoria.
- e) Memoria descriptiva de los daños y/o pérdidas causados y de la correspondiente inversión o coste para su reparación o sustitución, con detalle del presupuesto desglosado por partidas o facturas pro forma y del calendario de ejecución.
 - f) En el caso de disponer de póliza de seguro, copia de la misma. Asimismo, deberá acreditar que los bienes para los que solicita la ayuda no están incluidos en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro. Copia de la póliza del seguro donde se incluya el bien asegurado, junto con la valoración efectuada por el perito.
 - g) En el caso de no disponer de póliza de seguro, se presentará valoración efectuada por técnico independiente.
 - h) Los certificados de estar al corriente de pago expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos requeridos en la convocatoria.
 - i) En su caso, documentos gráficos en cualquier soporte que acrediten los daños en los bienes afectados por las lluvias torrenciales.
 - j) Acreditación, en su caso, de la titularidad del vehículo y de su afectación a la actividad que desarrolla. Entre otras formas de acreditación de esa afectación, podrá realizarse mediante la inclusión y constancia del logotipo del establecimiento en dicho vehículo.
 - k) Relación de otras solicitudes de indemnización a empresas aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, así como de las ayudas solicitadas ante la Administración del Estado y otras Administraciones públicas para este mismo fin, incluyendo copias de las mismas.
 - l) Cualquier otra documentación o información que contribuya a probar la cuantía de los daños, la condición de afectado y la vinculación de los bienes a la actividad desarrollada.

5. No será necesaria la presentación de los documentos administrativos cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 9. *Subsanación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En este caso, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para una mayor agilidad, las subsanaciones podrán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón <http://www.aragon.es/tramites>, trámite número 10662, “Ayudas por daños y pérdidas producidas en establecimientos industriales, mercantiles y comerciales como consecuencia de lluvias torrenciales. Convocatoria 2024”, a través del apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”.

También podrán presentarse a través del Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Finalmente, también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá:

- a) Para las solicitudes de ayudas a establecimientos industriales y mercantiles, así como a infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras, a la persona titular de la Dirección General de Promoción Industrial y Innovación.
- b) Para las solicitudes de ayudas a establecimientos comerciales, a la persona titular de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para ello podrá solicitar cuantos informes estime necesarios.

Asimismo, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el caso de establecimientos que cuenten con menos de 50 trabajadores, podrán efectuar inspecciones y levantar acta de comprobación previa de los daños declarados respecto de los que se solicita la ayuda. En el caso de establecimientos de 50 o más trabajadores, dicha inspección tendrá carácter obligatorio.

3. Los órganos instructores, a la vista del expediente y, en su caso, de los informes que se hubieran emitido, formularán la propuesta de resolución, que se remitirá al órgano competente para su resolución.

Artículo 11. Presentación electrónica de documentos durante la tramitación del procedimiento.

Para una mayor agilidad, la aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, podrán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón <http://www.aragon.es/tramites>, trámite número 10662, “Ayudas por daños y pérdidas producidas en establecimientos industriales, mercantiles y comerciales como consecuencia de lluvias torrenciales. Convocatoria 2024”, a través del apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”.

También podrán presentarse accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Finalmente, también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo máximo de tres meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procediéndose a su notificación individualizada a cada beneficiario y sin perjuicio de su publicación en la página web del departamento.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se realizará de forma individualizada.

Artículo 13. Notificaciones electrónicas.

1. Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que estén obligados o hayan optado por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

2. Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante podrán comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Esta notificación será accesible tanto a través del espacio único de relación digital con el Gobierno de Aragón disponible en <https://mia.aragon.es/> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

6. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

Artículo 14. *Aceptación de la ayuda.*

La persona beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión y conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la resolución de concesión. En caso de no aceptación de la ayuda, se entenderá que la persona solicitante renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Artículo 15. *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de las subvenciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En concreto, deberá comunicarse la obtención de otras ayudas concedidas por el resto de las Administraciones Públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados.
- f) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 16. *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante el órgano instructor o la Dirección General instructora que corresponda. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será de tres meses a contar desde la notificación de la orden



de resolución. Sin perjuicio de ello, podrá acordarse una prórroga del plazo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adopta la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, así como en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. A tal efecto deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.º Copia de los justificantes de gasto e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos, indemnizaciones o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, siendo 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se producirá la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro y el reintegro de la ayuda percibida, total o parcial.

Artículo 17. *Pago.*

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado. A tales efectos, no es necesario que dicho gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez efectuado el pago de los gastos subvencionables la beneficiaria deberá comunicar dicho pago de forma inmediata al órgano concedente mediante los correspondientes justificantes del mismo.

En todo caso, el plazo para justificar dicho pago no podrá superar los sesenta días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios en que consistan los gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 18. *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de forma coordinada, a través de las correspondientes Direcciones Generales, velará por el cumplimiento de los requisitos exi-



gidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcta aplicación. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar a la beneficiaria cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control posterior de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Asimismo, en el caso de percibir ayudas superiores al valor del daño producido se procederá a instar el oportuno procedimiento de reintegro.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 19. *Recursos administrativos.*

Los recursos administrativos contra actos susceptibles de impugnación en el seno del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden podrán dirigirse a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Artículo 20. *Protección de datos de carácter personal.*

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán tratados en el marco de los siguientes registros de actividad de tratamiento:

178. Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía.

171. Actividades de fomento en materia industrial y empresarial.

Al objeto de facilitar la tramitación de las ayudas y la valoración de los daños, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán transmitirse los datos sobre personas beneficiarias de las ayudas e indemnizaciones que concedan, sus cuantías respectivas y los bienes afectados.

A su vez, la solicitud de ayudas al amparo de la presente Orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos que resulten precisos para resolver los expedientes, de acuerdo con la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional primera. *Fondo Recupera y Reactiva.*

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia constituirá, a través de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR, SA), el Fondo Recupera y Reactiva, desti-



nado a la concesión de préstamos bonificados para financiar necesidades urgentes de pymes, autónomos y empresas afectadas por los daños y pérdidas causados por las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024, así como por las precipitaciones de los últimos días de octubre y primeros de noviembre de 2024.

El fondo estará dotado con un importe total de un millón ochocientos ochenta y cinco mil euros (1.885.000 €), que se destinarán tanto a la concesión de los préstamos, así como a la bonificación de los intereses.

Para hacer efectiva esta dotación, el citado Departamento deberá realizar las modificaciones y transferencias de crédito necesarias para tal fin.

Disposición adicional segunda. *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía e Industria, aprobado por Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno de Aragón y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el sentido de incluir la subvención dispuesta en la presente Orden, motivada por las razones de urgencia que constan en el Decreto- Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, cuya ficha se incluye como anexo I de esta Orden.

Disposición adicional tercera. *Habilitación para la interpretación y aplicación de esta Orden.*

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en uso de sus atribuciones, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en esta orden.

Disposición final primera. *Convocatoria de ayudas.*

1. Se convocan las subvenciones reguladas por esta Orden por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, con carácter anticipado, con cargo de los fondos presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestario 2025.

2. El objeto y la finalidad; ámbito de aplicación; daños subvencionables y personas beneficiarias; requisitos y obligaciones; plazos, instrucción y resolución; documentos adjuntos a la solicitud; recursos y notificaciones, así como el conjunto de la regulación son los establecidos en esta Orden.

3. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000 €) con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria y de la Sección 30 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

La citada cuantía se desglosa en los siguientes términos:

- La cuantía destinada a ayudas destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales, así como las infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

- La cuantía destinada a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en establecimientos comerciales será de cincuenta mil euros (50.000 €).

4. La resolución y pago de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de los gastos subvencionables.

5. La competencia para resolver las ayudas corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La convocatoria que se efectuará mediante esta disposición producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

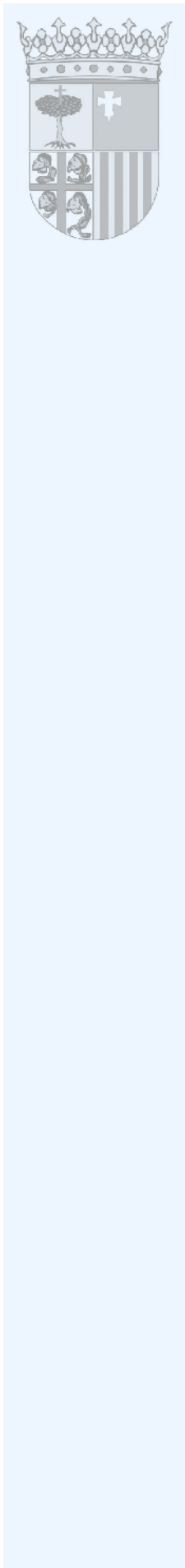
Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIAÑEZ**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CSV: BOA20241115002



ANEXO I
MODIFICACIÓN FICHA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

Centro Gestor:		
Dirección General de Promoción Industrial e Innovación y Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía		
Programa o área de actuación:		
Subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024		
Objetivos estratégicos:		
Estas ayudas tienen por objeto la adopción de todas las medidas necesarias para reparar en el territorio de Aragón los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales, como consecuencia de las lluvias torrenciales, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos generadas por las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024, y entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024		
Línea de subvención 01 CC:		
Ayudas para reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de lluvias torrenciales		
a) Procedimiento de concesión:		
Simplificado de concurrencia competitiva	X	
Concesión directa		
b) Áreas de competencia afectadas:		
Establecimientos industriales, mercantiles y comerciales		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
La concesión de estas ayudas tiene objetivo contribuir y facilitar una vuelta a la normalidad de las zonas afectadas por las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Convocatoria de ayudas de concesión directa		
e) Costes previsibles:		
Un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000 €)		
f) Fuente de financiación:		Importe que financia o porcentaje:
Fondos Propios (Sección 30)		Hasta el 100%, a determinar por la correspondiente convocatoria
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:		
ORDEN de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024		
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:		
1. Número de ayudas concedidas		
2. Cuantía concedida		

csv: BOA20241115002

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1362/2024, de 14 de noviembre, por la que se modifican los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 8 de noviembre de 2024, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para reparar en el territorio de Aragón los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las inundaciones, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos generadas por las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024, y entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024; así como facilitar la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas por las mismas.

El citado Decreto-ley identifica los sucesos y los municipios afectados que resultan destinatarios de las medidas adoptadas y en su artículo 2 concreta el ámbito territorial de aplicación señalando lo siguiente:

1. Las medidas previstas en este Decreto-ley se aplicarán en los términos municipales o espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales que justifican esta disposición, que se concretan en los anexos 1 y 2 de este texto legal, según su delimitación temporal.

2. A los efectos de la realización de las actuaciones reparadoras se entenderán también incluidos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sea imprescindible realizar actuaciones por los órganos competentes.

Por otra parte, en su disposición final segunda se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para que, mediante Orden, pueda modificar el listado de los municipios, núcleos de población y, en su caso, espacios naturales protegidos, afectados por las lluvias torrenciales que vienen incluidos en el ámbito territorial del Decreto-ley a través de sus anexos 1 y 2, en función de la evolución de los daños producidos que se pudieran identificar con posterioridad a la aprobación de esta norma.

Una vez aprobado el Decreto-ley se han identificado otros términos municipales que se han visto afectados y que, por ello, deben ser igualmente destinatarios de las medidas previstas. En concreto, deben incluirse en los anexos 1 y 2 del Decreto-ley los siguientes términos municipales:

- En el anexo 1, relativo a los municipios y espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, se incluyen los municipios de Monterde, Nuévalos, Bello y Guadalaviar.

- En el anexo 2, relativo a los municipios y espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024, se incluyen los municipios de Albalate del Arzobispo, Ainsa, Bielsa, Canfranc, Odón y Blancas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias conferidas en la citada disposición final segunda del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, resuelvo:

Primero.— Modificar los listados que se incorporan como anexos 1 y 2 al Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las medidas urgentes para reparar en el territorio de Aragón los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, añadiendo a los municipios ya existentes, los siguientes:

- En el anexo 1, relativo a los municipios y espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, se incluyen los municipios de Monterde, Nuévalos, Bello y Guadalaviar.

- En el anexo 2, relativo a los municipios y espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024, se incluyen los municipios de Albalate del Arzobispo, Ainsa, Bielsa, Canfranc, Odón y Blancas.



Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1363/2024, de 13 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Por Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, el Gobierno de Aragón ha establecido medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El Gobierno de Aragón ha estimado que la magnitud de los hechos, y sus consecuencias obliga a la actuación de los poderes públicos y a la adopción, para las zonas afectadas, de un conjunto de medidas paliativas y reparadoras, al objeto de favorecer el restablecimiento de los servicios, la reparación de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas por las intensas lluvias.

El citado Decreto-ley dispone en su artículo 4 que el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial establecerá, en el plazo previsto en la disposición adicional quinta, esto es, un mes desde su entrada en vigor, ayudas destinadas a resarcir los daños materiales ocasionados en viviendas, que podrán ser complementarias de las que, en su caso, establezcan a tales efectos otras Administraciones Públicas, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total del valor del daño producido. Estas subvenciones estarán dirigidas a los afectados por destrucción total de las viviendas o por daños en las mismas, afecten o no a su estructura.

Reconocida la urgencia por parte del Gobierno de Aragón en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, concurre el supuesto de hecho dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, según el cual, ante situaciones en las que la Administración tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, las nuevas líneas de subvenciones podrán tramitarse, en todo caso, en un expediente único que incluya las modificaciones precisas del plan estratégico, la elaboración de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas.

Conforme con lo anterior, dispongo:

Artículo 1. *Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.*

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de las ayudas para resarcir los daños ocasionados en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

2. La finalidad de estas subvenciones es conceder ayudas económicas que se destinen a la compensación por los daños ocasionados por el temporal de lluvias torrenciales referidas en las viviendas habituales, sus bienes de primera necesidad y determinados bienes muebles en ella contenidos.

3. Las ayudas previstas en la presente orden serán de aplicación en los términos municipales y núcleos de población que se enumeran en el anexo del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, en los que efectivamente se hayan producido daños motivados por las lluvias torrenciales en los periodos indicados en él.

4. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios las personas afectadas.

La cuantía a otorgar será la que resulte de restar a la valoración acreditada de los daños, las cantidades que hubieran obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



5. Las subvenciones establecidas en esta orden se ajustarán a lo establecido en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarios, de una vivienda habitual, de bienes de primera necesidad y determinados bienes muebles contenidos en aquella que haya sufrido cualquiera de los daños enumerados en el artículo siguiente.

2. Para acreditar la titularidad sobre la vivienda y los bienes afectados, se admitirá como medio de prueba cualquier documento que demuestre dicha titularidad, tales como certificado catastral, certificado registral, los recibos de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, documentación expedida por la Dirección General de Tráfico, recibo de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica u otros de análoga naturaleza.

3. La vivienda debe constituir el domicilio habitual de los propietarios que soliciten la subvención. Por vivienda habitual se entenderá exclusivamente la que constituye el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad familiar o de convivencia en las fechas reseñadas en el artículo 1 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón citado. A tal fin, se admitirá como medio de prueba volante de empadronamiento colectivo de la vivienda.

4. Los solicitantes podrán obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

5. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, se realizará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias por parte del órgano gestor.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

1. Podrá concederse ayudas para los daños en la vivienda habitual, en los siguientes supuestos:

- a) Por destrucción total, siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que residieran en aquella sea propietario o usufructuario de la misma.
- b) Por daños que afecten a la estructura, con idénticas condiciones a las exigidas en el párrafo anterior.
- c) Por daños menos graves que no afecten a la estructura siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia residente en aquella estuviera obligado legalmente o contractualmente, en virtud de su título jurídico de posesión sobre dicha vivienda, a asumir el coste económico de los daños producidos o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- d) Por destrucción o daños de los enseres domésticos de primera necesidad contenidos en la vivienda por los hechos causantes.



A estos efectos se consideran como enseres domésticos de primera necesidad:

- 1 cama por persona de la unidad familiar o unidad de convivencia que residiera habitual o circunstancialmente en la vivienda siniestrada, o que se demostrase existiera en la vivienda en el momento de la inundación.
- Armarios o muebles de almacenamiento de enseres de la vivienda.
- 1 mesa de comedor por vivienda y 2 sillas por cada miembro de la unidad familiar o unidad de convivencia que residiera habitual o circunstancialmente en la vivienda siniestrada.
- Las butacas o sillones existentes en la vivienda y una televisión por vivienda si se justifica que ha sido dañada por la inundación.
- El equipamiento de cocina que podrá incluir: fregadero, placa de cocción, horno, nevera/ frigorífico, lavadora, microondas, calderas, elementos de climatización, instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, tostadora, cafetera, vajilla, cuberterías, o cualquier electrodoméstico o menaje de cocina que se considere necesario para el desarrollo de la vida doméstica.

2. Podrá concederse ayudas para daños en bienes muebles: incluyendo entre otros, los vehículos a motor, bicicletas, aparatos o equipos de su propiedad contenidos en la vivienda que hayan sido dañados por la inundación y no sean objeto de ayuda en virtud de las convocatorias de ayudas que puedan efectuar otros Departamentos del Gobierno de Aragón en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.

3. Serán objeto de ayuda los daños que se localicen en la vivienda propiamente dicha, destinada a casa-habitación, así como en sus anejos tales como garaje, trastero o almacén con exclusión de dependencias destinadas a uso agrícola, ganadero, industrial, comercial, turístico, o de servicios.

4. Únicamente podrán ser objeto de subvención los daños que hayan sido causados de forma directa y determinante por las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, debiendo quedar suficientemente acreditada dicha relación de causalidad.

5. Esta línea de ayuda será incompatible con el resto de las líneas de ayudas previstas en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo 4. *Cuantía de las ayudas.*

1. Las cuantías máximas a asignar por daños en las viviendas son las siguientes:

- 1.º Por destrucción total de la vivienda habitual: hasta 60.480 euros.
- 2.º Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual: hasta 41.280 euros.
- 3.º Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, hasta 20.640 euros.
- 4.º Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual: hasta 10.320 euros.
- 5.º Por daños en bienes muebles entre otros, los vehículos a motor, bicicletas, aparatos o equipos de su propiedad y contenidos en la vivienda: hasta 36.896 euros.

2. Para acreditar la cuantía del daño en la vivienda, en aquellos casos en los que no exista la cobertura de un seguro, se admitirá un informe pericial contratado en el que conste la destrucción de la vivienda con una valoración de la misma, o los daños sufridos por esta.

3. La cuantía a otorgar será la que resulte de restar a la valoración acreditada de los daños, las cantidades que hubieran obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Artículo 5. *Financiación.*

1. El abono de estas ayudas se hará conforme a lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por un importe máximo total de un millón doscientos mil (1.200.000) euros del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En cualquier caso, el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente orden estará condicionado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que, para atender al programa de actuación, se habiliten al efecto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin necesidad de una nueva convocatoria.



No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con anterioridad a la resolución de concesión.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el modelo oficial que se anexa a la presente Orden, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, salvo daños ocultos que puedan surgir, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente cuando ésta sea exigible.
- c) Memoria descriptiva de los daños y/o pérdidas causados y de la correspondiente inversión o coste para su reparación o sustitución, con detalle, en su caso, del presupuesto desglosado por partidas y del calendario de ejecución. Incluyendo relación de bienes afectados.
- d) En el caso de disponer de póliza de seguro, copia de la misma. Asimismo, deberá acreditar que los bienes para los que solicita la ayuda no están incluidos en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro. Copia de la póliza del seguro donde se incluya el bien asegurado.
- e) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos requeridos en la convocatoria.
- f) Documentos gráficos en cualquier soporte que acrediten los daños en los bienes afectados por las lluvias torrenciales.
- g) Acreditación, en su caso, de la titularidad de la vivienda, vehículos a motor, bicicletas, aparatos o equipos, por lo medios enumerados en el artículo 2, apartados 2 y 3 de esta Orden.
- h) Relación de otras solicitudes de indemnización a empresas aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros así como de las ayudas presentadas ante la Administración del Estado y otras Administraciones públicas para este mismo fin, incluyendo copias de las mismas.
- i) Modelo normalizado de ficha terceros, cumplimentada en original solamente si es la primera vez que se solicita una subvención o se ha producido algún cambio en los datos que obren en poder de la Administración, disponible en http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros.
- j) Cualquier otra documentación o información que contribuya a probar la cuantía de los daños, de la condición de afectado y de la vinculación de los bienes a la actividad desarrollada.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización a la Dirección General de Vivienda para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los



documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

La persona solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. Las ayudas contempladas en la presente orden se otorgarán en régimen de concesión directa simplificada, estableciéndose la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en esta orden, en función de su fecha de presentación, con objeto de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, tal y como se dispone en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La fecha que se tendrá en consideración para establecer la citada prelación de solicitudes será la de la presentación de la documentación que complete o subsane la solicitud.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe/a de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de la Dirección General de Vivienda, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. Para la valoración y examen de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión cuya organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

La Comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

A dicha Comisión le corresponde comprobar la corrección documental de las solicitudes, estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, justificación y, en su caso, reintegro.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Dicha propuesta incluirá la cuantía a conceder, la relación directa y determinante de las lluvias torrenciales con los daños para los que se solicita la ayuda debiendo quedar suficientemente acreditada dicha relación de causalidad, así como la valoración de los daños producidos.

6. La cuantía definitiva a reconocer será la obtenida de restar de la valoración, las cantidades que se hayan obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver, corresponderá a la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

2. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido



de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Artículo 9. *Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

- El 60 % de la cuantía de la ayuda al notificar la resolución de concesión.
- El 40 % restante, una vez comprobado, en su caso, el finiquito del seguro y la resolución de otorgamiento de otras ayudas provenientes de otras Administraciones u otros Departamentos del Gobierno de Aragón.

Artículo 10. *Régimen de justificación y control de las subvenciones.*

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Vivienda.

2. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será el que determine la orden de concesión.

3. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adopta la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, así como en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. A tal efecto deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.º Copia de los justificantes de gasto e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos, indemnizaciones o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de contrato de suministro o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. El Gobierno de Aragón, a través del personal adscrito al órgano concedente, podrá efectuar la verificación del cumplimiento del destino de las ayudas concedidas mediante control de campo de las ayudas concedidas.

Del resultado de dicho control podrá resultar la necesidad de tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en los casos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) El grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que lo posea, salvo que resulte ser una tercera persona protegida por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

6. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por quien sea la perceptora de dicho pago. La cuantía para este tipo de gastos no podrá ser igual o superior a los 200 euros.

Artículo 11. *Publicación.*

En cumplimiento de la normativa básica estatal, la convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional primera. *Autorización para solicitar datos de carácter personal.*

1. La solicitud de las ayudas contenidas en esta orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes.



2. El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es la Dirección General de Vivienda, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas. La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

3. Para facilitar la tramitación de las ayudas y la valoración de los daños, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán transmitirse los datos sobre beneficiarios de las ayudas e indemnizaciones que concedan, sus cuantías respectivas y los bienes afectados.

Disposición adicional segunda. Interpretación y aplicación de la presente Orden.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en uso de sus atribuciones, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en la presente orden.

Disposición adicional tercera. Modificación del Plan Estratégico.

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el sentido de incluir la subvención dispuesta en la presente Orden, motivada por las razones de urgencia que constan en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Disposición final primera. Convocatoria de ayudas.

1. Se convocan las subvenciones reguladas por esta orden por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, con carácter anticipado, con cargo de los fondos presupuestarios correspondientes al ejercicio presupuestario 2025.

2. El objeto y la finalidad; ámbito de aplicación; daños subvencionables y beneficiarios; requisitos y obligaciones; plazos, instrucción y resolución; documentos adjuntos a la solicitud; recursos y notificaciones, así como el conjunto de la regulación son los establecidos en esta orden.

3. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de un millón doscientos mil de euros (1.200.000 €) con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria y de la Sección 30 de los correspondientes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La resolución y pago de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de los gastos subvencionables.

5. La competencia para resolver las ayudas corresponde a la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

6. La convocatoria que se efectuará mediante esta disposición surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final segunda.

La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN DAÑOS VIVIENDAS DANA 2024
 (Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón)

D./D^a.....,
 con DNI/CIF.....y domicilio habitual en
del municipio
, C.P....., teléfono.....y correo
 electrónico.....,

SOLICITA

(Señale una de la siguientes).

- ☐ En nombre y representación propia.
☐ En representación de D....., aportando para ello con esta
 solicitud, título de representación suficiente y válido en Derecho,

Se le otorgue subvención por importe TOTAL de.....€ para financiar
 las actuaciones de reparación de los daños sufridos en vivienda y bienes ocasionados por las
 lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los úl-
 timos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, consistentes en:

, con cargo a la Orden de..... noviembre de 2024,
 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se establecen
 las bases reguladoras y se convocan ayudas para resarcir los daños ocasionados a los parti-
 culares en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno
 de Aragón, y para ello:

1. DECLARA RESPONSABLEMENTE, con su firma que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- SI ☐ no ☐ le han solicitado o concedido otras subvenciones, ayudas o compensaciones para el mismo objeto (financiar las actuaciones de reparación de los daños sufridos en vivienda y bienes ocasionados por las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024) por cualquier otra administración, entidad pública o privada (entidad aseguradora o consorcio de compensación). En caso afirmativo indicar entidades e importes:

- 1.
- 2.
- 3.

- Cumple con los requisitos de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, tal y como se dispone en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en caso contrario, se adjuntan certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

3. ADJUNTA, la siguiente documentación (artículo 6.2 de la Orden):

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente cuando ésta sea exigible.



- c) Memoria descriptiva de los daños y/o pérdidas causados y de la correspondiente inversión o coste para su reparación o sustitución, con detalle, en su caso, del presupuesto desglosado por partidas y del calendario de ejecución. Incluyendo relación de bienes afectados.
- d) En el caso de disponer de póliza de seguro, copia de la misma. Asimismo, deberá acreditar que los bienes para los que solicita la ayuda no están incluidos en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro. Copia de la póliza del seguro donde se incluya el bien asegurado.
- e) Documentos gráficos en cualquier soporte que acrediten los daños en los bienes afectados por las lluvias torrenciales.
- f) Acreditación, en su caso, de la titularidad de la vivienda, vehículos a motor, bicicletas, aparatos o equipos, por lo medios enumerados en el artículo 2, apartados 2 y 3 de la Orden.
- g) Relación de otras solicitudes de indemnización a empresas aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, así como de las ayudas presentadas ante la Administración del Estado y otras Administraciones públicas para este mismo fin, incluyendo copias de las mismas.
- h) Modelo normalizado de ficha terceros, cumplimentada en original solamente si es la primera vez que se solicita una subvención o se ha producido algún cambio en los datos que obren en poder de la Administración, disponible en http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros).
- i) Cualquier otra documentación o información que contribuya a probar la cuantía de los daños, de la condición de afectado y de la vinculación de los bienes a la actividad desarrollada.

En....., a de.....de 202.....

Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Vivienda.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la misma. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.



ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, por la que aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 5 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de régimen local, así como las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El apartado 57 del mismo artículo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de regulación, planificación coordinación y ejecución de medidas relativas a emergencias catástrofes naturales y otras situaciones de necesidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Esta Ley autonómica prevé, en los artículos 29 y siguientes, la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, dentro de los cuales se encuentra las subvenciones que vengan establecidas por una norma legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique.

Era urgente dotar de una solución a las necesidades de las entidades locales que se vieron afectadas por las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. Dado que no existía en nuestro ámbito autonómico régimen general de ayudas de protección civil o acontecimientos catastróficos, la solución radicaba en la aprobación de un Decreto-ley que, por tratarse de una norma de rango legal permitiera que determinadas subvenciones tuvieran una base legal y puedan concederse por el procedimiento de concesión directa de las reguladas en el artículo 30 el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo anterior, se aprobó el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 8 de noviembre de 2024), que ha automatizado la tramitación por el procedimiento de concesión directa y carácter urgente recogido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón con convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar a entidades locales que integran la Administración Local de Aragón para reparar los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El mencionado Decreto-ley identifica los sucesos y las entidades locales que resultan, en principio, destinatarios de las subvenciones propuestas, si bien su disposición final segunda faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para que, mediante Orden, pueda modificar el listado de los municipios, núcleos de población y, en su caso, espacios naturales protegidos, afectados por las DANAS que vienen incluidos en el ámbito territorial del Decreto-ley a través de sus anexos 1 y 2 en función de la evolución de los daños producidos que se pudieran identificar con posterioridad a la aprobación de esta norma.

Además, incorpora medidas administrativas relativas a la tramitación de procedimientos administrativos y, en particular reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios en los procedimientos administrativos que se sigan en aplicación del mismo, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El citado Decreto-ley, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 16 de noviembre de 2021, con entrada en vigor el mismo día de su publicación, permite la concesión directa de determinadas subvenciones por el procedimiento regulado en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con convocatoria pública y de carácter urgente previsto en el artículo 17 del citado texto refundido.

La presente Orden se incardina en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.2 a) del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón y en las competencias atri-



buidas en la disposición final primera del mismo al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por ser el titular del Departamento con competencias en materia de Administración Local.

Para la adopción de la presente Orden se ha atendido además a los principios de buena regulación que deben inspirar todo proyecto normativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En vista a lo anteriormente expuesto, conforme al Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón. Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa y por urgencia para la concesión de ayudas a entidades locales que integran la Administración Local de Aragón para reparar los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

Las ayudas establecidas en esta convocatoria se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las siguientes normas:

- a) Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Artículo 3. *Régimen de concesión de ayudas.*

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concesión directa de las reguladas en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con convocatoria pública y de carácter urgente previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 4. *Financiación.*

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos propios con cargo a la sección 30_Diversos Departamentos (Fondo de Contingencia) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando a este fin un importe máximo ampliable, de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.00 €) y se consignará, vía modificaciones presupuestarias, en aplicaciones presupuestarias del centro gestor 10030, concepto presupuestario 760.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las entidades locales y núcleos de población de Aragón, que se encuentren relacionados en el anexo 1 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, así como aquellos que se incluyan posteriormente mediante Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública tal y como le faculta la disposición final segunda del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.



2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden las entidades locales en las que concurra algunas de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las misma, así como aquellas que no cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

La cantidad a recibir por cada beneficiario, que se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será del 50% del gasto elegible presentado por el solicitante para hacer frente a los gastos que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, y servicios de titularidad local reposición de suministros inherentes a los mismos en los términos que recoge el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas recogidas en la presente orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos e indemnizaciones percibidas, de los seguros contratados o de otras administraciones públicas por las reclamaciones presentadas, siempre que en su conjunto no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas otorgadas en virtud de la presente orden serán compatibles y complementarias con las ayudas que el Estado español pueda conceder para gastos de reparación de daños en infraestructuras municipales, derivadas de fenómenos meteorológicos extremos, incluyendo la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) y otros eventos declarados como emergencia o zona catastrófica.

Artículo 8. *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento de concesión se inicia mediante la publicación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 9. *Presentación de solicitudes y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica mediante uso del certificado de representante de la entidad local. La existencia de incidencias técnicas en la presentación telemática, no supondrá en ningún caso la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

2. El formulario de la solicitud a la que se refiere el apartado anterior, estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 10663 y se acompañará de la documentación relacionada en el apartado séptimo del presente artículo firmada por la persona que se especifica en cada caso y disponible en la misma dirección electrónica. No se admitirán las solicitudes que no se presenten de forma electrónica a través de la citada dirección electrónica y número de procedimiento.

3. El uso de los modelos generados en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Solo se podrá presentar una solicitud, que puede incluir varias actuaciones, por acontecimiento catastrófico, esto es, por cada una de las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y/o bien durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, en la que se podrán incluir varias actuaciones. No obstante, lo anterior, los municipios deberán presentar solicitud por cada núcleo de población, que no sea ente local menor, que tenga la condición de beneficiario conforme al artículo 5 de la presente Orden.

7. Las solicitudes deberán tener el siguiente contenido, de conformidad con lo recogido en los anexos 1 y 2 disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 10663 .



- Identificación del/de la solicitante.
- Objeto de la solicitud: Descripción de la actuación de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, servicios y suministros de titularidad local, incluyendo factura si se dispusiera, presupuesto detallado o memoria valorada, si corresponde, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto) y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación así como reportaje fotográfico o audiovisual si se dispusiera.
- Declaración responsable del Alcalde/sa del ente local relativo a que los gastos cuya subvención solicita son consecuencia directa y determinante de las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 o durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024 sustentada por informe técnico que lo acredite.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad local en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.
- Autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón salvo denegación expresa del/de la solicitante. En este caso, deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.
- Certificado de la persona titular de la secretaria del ente local relativo a la existencia de contrato de seguro suscrito, existencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos concurrentes y cumplimiento obligaciones artículo 9.c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que en todo caso se deberán acreditar en el momento de dictarse la propuesta de resolución de concesión y relativo a los impuestos no recuperables.
- Certificado de la persona titular de la secretaria del ente local, acreditativo de la titularidad del bien sobre el que se ha actuado o pretende actuar.
- Ficha de terceros según impreso oficial del Gobierno de Aragón en el caso de que la entidad local no esté dada de alta con anterioridad o se desee cambiar el número de cuenta.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá de forma telemática a la entidad local solicitante para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local, así como la reposición de suministros inherentes a los mismos, dañados como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

A tal efecto, será financiable la reconstrucción de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios en otro espacio físico distinto del de su ubicación preexistente.

2. No tendrán la consideración de gasto subvencionable los gastos ocasionados para hacer frente a la situación de emergencia como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, esto es, aquellas actuaciones inaplazables que, incidiendo en el mismo ámbito de aplicación a que se refiere esta Orden, se hayan llevado a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Entre estas actuaciones se incluyen la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas, la retirada de lodos y arenas, la limpieza de vías y entornos públicos, incluida la retirada de enseres inservibles, que sean indispensables para los fines descritos, dado que van a ser financiados con ayuda estatal tal y como recoge la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes la entidad local beneficiaria deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención



durante cinco años contados desde la fecha de presentación de la justificación de la subvención si fuesen inventariables, y durante dos años en los restantes bienes.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.*

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Administración Local quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos del solicitante pudiendo recabar cuantos informes estime oportunos para la resolución de la solicitud.

Artículo 12. *Resolución de asignación de subvenciones y recursos.*

1. El órgano titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial resolverá la asignación de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de las solicitudes o subsanaciones si se hubieran requerido.

2. La Resolución en todo caso indicará la entidad local beneficiaria, actuación subvencionada, importe de la subvención y la obligación de difusión y publicidad, así como consecuencias de su incumplimiento.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver expresamente, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se notificará electrónicamente individualmente, sin perjuicio de las publicaciones a que esté sometida acorde con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución de la solicitud de ayuda, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 64 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 13. *Aceptación de la subvención.*

La aceptación de la subvención se prestará en la misma solicitud de subvención presentada por la entidad local.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de las que se pudieran establecer en la orden de concesión, los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

- Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón que en todo caso se deberán acreditar en el momento de dictarse la propuesta de resolución de concesión.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

- A partir de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la resolución de concesión, siempre y cuando se hayan iniciado la actuación, deberá situar en un lugar visible de la misma desde el exterior, un cartel normalizado, cuyo modelo se comunicará junto con la resolución de concesión, en el que se indique la participación en las mismas del Gobierno de Aragón.

- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en el acto de concesión.



Artículo 15. *Pago.*

La entidad local beneficiaria recibirá de forma anticipada el 100% del pago de la subvención concedida una vez adoptada la resolución de la ayuda, previa comprobación por la Dirección General de Administración Local de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón salvo que la entidad local solicitante haya presentado denegación expresa a la consulta por la Administración de estar al corriente de las obligaciones citadas. En este caso, el solicitante deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.

Artículo 16. *Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.*

1. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión de subvención en el "Boletín Oficial de Aragón". En esta fecha deberá estar ejecutada y pagada la actuación objeto de subvención, así como debe haberse dado cumplimiento a las obligaciones, de conformidad con el anexo III y IV disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 10663, entre las que se encuentran:

- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad local beneficiaria ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que se han obtenido todas las autorizaciones, permisos, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes, inscripciones y similares, necesarias para la ejecución de la actuación y su puesta en funcionamiento.
- Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Dicho plazo, previa solicitud del interesado, podrá ser objeto de prórroga, no superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

Artículo 17. *Justificación.*

1. La ejecución de la actividad subvencionada se justificará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada recogido en el artículo 16. Dicho plazo, previa solicitud del/de la solicitante, podrá ser objeto de prórroga, no superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

2. Las entidades locales beneficiarias remitirán, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, informe de la persona titular de la entidad local acreditativa la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida de conformidad con el anexo III Y IV disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 10663, todo ello de conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La justificación se presentará por medios telemáticos que se indicarán en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 18. *Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, procederá al reintegro total de la ayuda en el supuesto de la falsedad de las certificaciones de justificación presentadas.

3. En caso de que, por cualquier causa, no se hubiera finalizado la actuación subvencionada dentro del plazo previsto en el artículo 16, se admitirán los gastos y las certificaciones de obra ejecutados y emitidas respectivamente hasta dicha fecha, considerándose como gasto correctamente justificado.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento san-



cionador de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los que regulan el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en la presente orden se aplicará supletoriamente la normativa no básica prevista en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las ayudas recogidas en esta Orden estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 21. *Transparencia.*

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se realiza al amparo de la actividad de tratamiento "Subvenciones y transferencias de fondos en materia de Administración Local", cuyo responsable es la Dirección General de Administración Local.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición final segunda. *Modificación del Plan Estratégico.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el sentido de incluir la subvención dispuesta en la presente



Orden motivada por las razones de urgencia que constan en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO A. LÓPEZ RODRÍGUEZ**



**ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA Y DE CARÁCTER URGENTE
DECRETO-LEY 2/2024**

MODELO DE SOLICITUD DISPONIBLE EN ([url:http://www.aragon.es/tramites](http://www.aragon.es/tramites))

número de trámite 10663

D./D^a _____ Alcalde/sa del Ayto./Entidad local
menor de _____ Dirección _____
Localidad _____ C.P. _____ Teléfono _____ Correo
electrónico _____ con CIF _____ en nombre y representación del mismo,
DECLARA que el Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el
artículo 13.2 de la Ley 38/2003, por lo que, SOLICITA:

Subvención por importe TOTAL de _____ € para financiar la actuación
_____,
con cargo a la Orden de ____ de noviembre de 2024 por la que se convocan subvenciones para la concesión de
ayudas destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS
sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días
del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Se adjunta la documentación siguiente:

☐ Declaración responsable del Alcalde/sa del ente local relativo a que los gastos presentados son consecuencia directa y determinante de las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 o durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. así como informe técnico que lo acredite.

☐ Descripción de la actuación de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, servicios y suministros inherentes a los mismos, de titularidad local, incluyendo factura, presupuesto o Memoria Valorada, si correspondiera por importe, así como reportaje fotográfico o audiovisual si dispusiera.

☐ Certificado de Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a

☐ No autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el art.23 del T.R.L.S.A., por lo que se adjuntan certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

Así mismo señalo que, la presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2024

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL



El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748



**ANEXO II. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA Y DE CARÁCTER URGENTE
DECRETO-LEY 2/2024**

MODELO DE CERTIFICADO DE SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL

AYUNTAMIENTO DISPONIBLE EN (url: <http://www.aragon.es/tramites>)

número de trámite 10663

D./D^a _____ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento/Entidad local menor de _____

CERTIFICO:

1) Que esta Entidad Local, según los documentos obrantes en esta Secretaría ☐ NO ☐ SI ha solicitado o ☐ NO
☐ SI le han sido concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ni ha obtenido indemnización, ni
tiene contrato de seguro suscrito, para financiar la actuación
solicitud de _____ €, con cargo a la Orden de _____ de noviembre de 2024 por la que se convocan
subvenciones para la concesión de ayudas destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local
de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de
septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

En el caso de haber solicitado o tener concedidas otras ayudas, indemnizaciones o tener suscrito contrato de
seguros, cumplimentar:

- a) Administración convocante y convocatoria: _____
- b) Actuación solicitada: _____
- c) Fecha de solicitud: _____, fecha de concesión: _____
- d) Importe solicitado: _____, importe concedido: _____
- e) Indemnización recibida de _____ euros, por parte de _____
- f) Seguro suscrito con _____ Importe recibido _____ € o se prevé recibir
_____ €.

2) Que los impuestos indirectos incorporados en la solicitud (IVA...) ☐ NO ☐ SI son susceptibles de recuperación
o compensación.

- 3) ☐ Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón
- ☐ Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
- ☐ NO ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en
el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón o, al no ser obligatorios a la
vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.
- ☐ Sí ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias
descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- ☐ Que esta Entidad Local es titular del bien sobre el que se ha actuado o pretende actuar.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde/sa-Presidente/a.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Vº Bº



Alcalde/sa-Presidente/a

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748



**ANEXO III. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA Y DE CARÁCTER URGENTE
DECRETO-LEY 2/2024**

**MODELO DE SOLICITUD DE ABONO DISPONIBLE EN (url: <http://www.aragon.es/tramites>)
número de trámite 10663**

D./D^a _____ Alcalde/sa del Ayto./Entidad local menor de _____ en relación con la actuación _____, e importe concedido de _____ €, con cargo a la Orden _____ de _____ de noviembre de 2024 por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

EXPONE:

Que, habiendo dado cumplimiento a las obligaciones derivadas de la legislación en materia de subvenciones, ha sido expedida la siguiente documentación justificativa que se acompaña:

- ☐ Informe justificativo de la subvención expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.
- ☐ Al no haber autorizado en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del TRLSA, se adjuntan los certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

SOLICITA: El pago de _____ € con cargo a la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 202x

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748



ANEXO IV. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA Y DE CARÁCTER URGENTE
DECRETO-LEY 2/2024

MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA
SECRETARIA O SECRETARIA-INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DISPONIBLE EN

(url: <http://www.aragon.es/tramites>) número de trámite 10663

D./Dª _____ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a
del Ayto./Entidad local menor de _____, en
relación con la actuación _____
_____, objeto de solicitud de _____ €, con cargo a la Orden
de ____ de noviembre de 2024 por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas
destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS
sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los
últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

INFORMO:

- 1) La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada:

Nº orden	Emisor	Nº factura	Fecha emisión	Concepto	Importe	Fecha pago (1)	Importe imputado	Nº certificación obra relativa a la factura imputada

(1) El pago no ha sido realizado en efectivo

- 2) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada (2) y tratándose de bienes inscribibles en un registro público se ha hecho constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, inscribiéndose en el registro público correspondiente.
(2) Añadir cuando corresponda.

- 3) Que esta Entidad Local, según los documentos obrantes en esta Secretaría ☐ NO ☐ SI ha solicitado o ☐ NO ☐ SI le han sido concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ni ha obtenido indemnización, ni tiene contrato de seguro suscrito, para financiar la actuación _____, objeto de solicitud de _____ €, con cargo a la Orden de ____ de noviembre de 2024 por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las lluvias torrenciales sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.



En el caso de haber solicitado o tener concedidas otras ayudas, indemnizaciones o tener suscrito contrato de seguros, cumplimentar:

- a) Administración convocante y convocatoria: _____
- b) Actuación solicitada: _____
- c) Fecha de solicitud: _____, fecha de concesión: _____
- d) Importe solicitado: _____, importe concedido: _____
- e) Indemnización recibida de _____ euros, por parte de _____
- f) Seguro suscrito con _____ Importe recibido _____ € o se prevé recibir _____ €.
- 4) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- 6) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y:
- ☐ Se han adoptado medidas de racionalización del gasto
- ☐ Habiendo las cuentas presentado desequilibrios o acumulando deudas con proveedores, se han presentado planes económico-financieros.
- ☐ NO se ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- 7) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.
- 8) Que se han obtenido todas las autorizaciones, permisos, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes, inscripciones y similares, necesarias para la ejecución de la actuación.

En _____, a _____ de _____ de 202

Vº Bº
Alcalde/sa-Presidente/a

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1365/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Durante los últimos días del mes de agosto y primeros de septiembre de 2024, en concreto, entre los días 29 de agosto a 9 de septiembre de 2024, se han producido en la Comunidad Autónoma de Aragón lluvias torrenciales de gran intensidad en determinados municipios, que han provocado daños en infraestructuras y otros bienes de titularidad pública y privada.

Durante este periodo de once días se produjeron importantes daños materiales por inundaciones, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos en los municipios aragoneses que se centran en la margen derecha del río Jiloca, río Piedra y río Ribota, así como zonas del norte de Huesca; registrándose asimismo en el Centro de Emergencias 112 Aragón más de 400 incidentes relacionados con fallos e interrupción de servicios básicos en distintas poblaciones; luz, gas, telefonía y abastecimiento de agua, así como cortes y afectaciones importantes en la red principal de carreteras (estatal, autonómica y local), en distintas vías férreas, y en las infraestructuras de regadío, esenciales para el normal funcionamiento de la actividad económica de tales municipios.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Gobierno de Aragón acordó solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, para los municipios afectados. Con fecha 1 de octubre de 2024, el Consejo de Ministros aprobó la declaración de 176 territorios de catorce comunidades autónomas como zonas gravemente afectadas por emergencias de protección civil, entre las que se incluyen los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón afectados.

Más recientemente, entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, se han producido igualmente importantes desbordamientos, desprendimientos, avenidas e inundaciones derivados de nuevas lluvias torrenciales, fundamentalmente, en municipios y núcleos de población de las comarcas Cuencas Mineras y Matarraña, en el sur de la provincia de Teruel y en los municipios limítrofes con las provincias de Castellón y Tarragona, en la comarca Comunidad de Calatayud, así como en los municipios afectados por las crecidas de los ríos Matarraña, Aguas Vivas, Guadalope, Jalón, Jiloca, Martín, Huerva, Piedra, Mesa y Jaraba que también han provocado numerosos daños en bienes e infraestructuras de titularidad pública y privada.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, el Consejo de Ministros ha acordado declarar zonas gravemente afectadas por emergencias de protección civil, el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 269, de 7 de noviembre de 2024), entre las que se incluyen los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón afectados.

En Aragón para acometer de manera inmediata las medidas precisas se ha aprobado el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024 con el objeto de establecer el marco general en el que se encuadrarán todas las actuaciones tendentes a la reparación de los efectos producidos por estos fenómenos meteorológicos extremos, sin perjuicio de que posteriormente se vayan concretando las medidas específicas conforme se lleve a cabo una evaluación precisa de los daños producidos.

El Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, concreta ya el ámbito territorial de aplicación de las medidas y, entre ellas, prevé que se concederán ayudas para la compensación y restauración por daños en las producciones y explotaciones agrícolas y ganaderas previendo la disposición adicional quinta del Decreto-ley que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas y sus convocatorias se producirá en el plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor.

El artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, prevé que las bases serán aprobadas por orden del Consejero competente por razón de la materia y que podrán aprobarse conjuntamente las correspondientes convocatorias.



La concesión de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden se tramitarán siguiendo el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que la subvención se concederá a todas las personas que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. La aplicación de tal procedimiento se justifica por las inusuales circunstancias que concurren en quienes se vayan a beneficiar de las ayudas, cuya situación es de carácter excepcional debido a que han sufrido daños en sus explotaciones por circunstancias extraordinarias y producidas en el ámbito de la zona afectada.

Las ayudas que prevé esta orden están financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria y de la Sección 30 de los correspondientes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el artículo 14.4 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, esta Orden determina las cuantías de los créditos que se destinan a las ayudas y prevé su carácter de ampliables, en los términos del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El régimen de ayudas que establece esta orden está sometido al régimen del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual se ha de proceder a la comunicación de la publicación de esta orden a la Comisión Europea en el plazo establecido al efecto en el artículo 11.1 del citado reglamento.

La competencia para la aprobación de esta Orden le corresponde al Consejero titular del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según resulta del artículo 2 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que vincula la competencia para el ejercicio de la potestad de fomento a la competencia material.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas agrarias previstas en los artículos 6 y 7 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

2. Estas ayudas se amparan en lo establecido en el artículo 37, relativo a las ayudas destinadas a indemnizar los daños causados por desastres naturales en el sector agrícola, del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. También es objeto de esta Orden la aprobación de la convocatoria de ayudas.

4. El ámbito territorial de aplicación de esta Orden será el establecido en los anexos 1 y 2 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, y en su caso los que puedan ampliarse en virtud de lo dispuesto en su disposición final segunda.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de esta orden, se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón. Respecto a la definición de explotación agraria, se considerarán como tal las declaradas en los registros oficiales agrícolas (solicitud PAC o, en su ausencia, registro de explotaciones) y ganaderos (sistema SITRAN-REGA).

Artículo 3. *Objetivo.*

La concesión de las ayudas y subvenciones previstas por esta orden tiene por objetivo el otorgamiento de compensaciones por daños sufridos en producciones agrícolas y ganaderas, de forma complementaria, en su caso, a lo establecido por otras administraciones públicas, así como subvencionar la restauración las explotaciones agrícolas y ganaderas.



Artículo 4. *Ayudas para compensar daños en producciones agrícolas y ganaderas.*

En los términos establecidos en esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación otorgará compensaciones a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas por los daños sufridos en sus producciones.

Artículo 5. *Subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas y ganaderas.*

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concederá subvenciones para la restauración de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

2. Serán subvencionables las actividades destinadas a restaurar los daños sufridos en las explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en la sistematización de las tierras, la reparación de las instalaciones de regadío y de edificaciones agrícolas y ganaderas y los gastos de reposición de plantaciones de cultivos plurianuales completamente perdidas como consecuencia de las lluvias torrenciales derivadas del fenómeno DANA, así como otros daños de carácter estructural en las explotaciones agrícolas y ganaderas. La restauración podrá consistir en la mera reposición de la infraestructura o en la modificación de esta infraestructura para que sea más resiliente a la inundación, siempre que contribuya al mismo fin.

3. No serán objeto de subvención actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y, en su caso la correspondiente acta de comprobación del daño sufrido, salvo que se hayan realizado para evitar mayores daños o para tratar de normalizar la situación.

Artículo 6. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias los titulares de explotaciones agrarias (agrícolas o ganaderas) que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 6 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; y cumplan con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan la consideración de gran empresa conforme a lo previsto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

3. Para percibir las compensaciones contempladas en el artículo 4 será necesario que la persona beneficiaria disponga de póliza de seguro en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados vigente para las producciones afectadas, quedando excluidas las pólizas de retirada y destrucción de cadáveres.

4. Para recibir las subvenciones contempladas en el artículo 5 será necesario que la infraestructura o instalación esté asegurada, siempre que ésta sea asegurable. Para proceder a la reposición de las infraestructuras, tanto asegurables como no asegurables, deberá contar con los permisos administrativos pertinentes.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se encuentren sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Artículo 7. *Régimen de concesión.*

La concesión de las ayudas y subvenciones previstas en esta Orden se tramitará siguiendo el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que la subvención se concederá a todas las personas que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

De no ser suficiente, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de las ayudas y subvenciones, del importe global máximo.



Artículo 8. *Financiación y cuantía de la convocatoria.*

1. Las ayudas previstas en esta Orden se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria y de la Sección 30 de los correspondientes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ascendiendo el importe total de la convocatoria a 700.000 euros. El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública habilitará los créditos en la aplicación presupuestaria 14050 G/5311/770130/91002, elemento PEP 2022/000086.

2. Conforme al artículo 14.4 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los créditos previstos en el artículo anterior tienen el carácter de ampliables, para lo que se aplicará lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La tramitación de la convocatoria tiene el carácter de anticipada por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Artículo 9. *Tipos de daños y determinación de la cuantía.*

1. Se considerarán los siguientes daños en las explotaciones agrarias:

a) Daños no asegurables: daños en las estructuras de las parcelas y en las infraestructuras permanentes de la explotación tales como sistematización de tierras, reposición de las instalaciones de regadío, etc, y los gastos de reposición de plantaciones de cultivos plurianuales completamente perdidas como consecuencia de las lluvias torrenciales.

b) Daños asegurables: edificaciones agrícolas y ganaderas, etc. Solo serán subvencionables las edificaciones e instalaciones aseguradas.

2. Ayudas para compensar los daños en producciones agrícolas y ganaderas.

La subvención complementará la cuantía pagada por Agroseguro hasta el 100% del daño valorado. Para ello se tendrán en cuenta las valoraciones, e importes abonados por Agroseguro.

3. Ayudas para la restauración de explotaciones agrícolas y ganaderas.

a) Los daños no asegurables se valorarán en base a los módulos máximos fijados en el anexo. Dichos módulos se han calculado considerando los precios referenciados en las bases de datos oficiales existentes adaptándolos a los condicionantes específicas de dimensión de las actuaciones. En el supuesto de que haya actuaciones no contempladas en los módulos, el beneficiario realizará un informe pericial o memoria valorada, firmada por técnico competente. Dicha memoria se evaluará por parte de la administración, en base a las bases de precios oficiales existentes y mediante visita al terreno, determinándose el importe del daño admisible. En estos casos, podrán computarse como subvencionables los gastos correspondientes al informe pericial, hasta un máximo de 300 euros.

b) Para los daños asegurables se aceptará la valoración realizada por el seguro.

c) Cálculo de la indemnización:

c.1. En el supuesto de infraestructuras no asegurables se valorará el daño como se ha establecido en este artículo. La indemnización será el 100% del daño valorado si el daño es inferior a 30.000 euros. Los importes que superen este umbral se subvencionarán al 70%.

c.2. En el supuesto de infraestructuras asegurables, la subvención complementará la cuantía pagada por su seguro hasta el 100% del daño valorado por el seguro, hasta una cuantía máxima del daño de 50.000 euros. Los importes que superen este umbral se subvencionará al 70 %.

c.3. La cuantía máxima del daño indemnizable por beneficiario, en cada uno de los supuestos, será de 100.000 euros.

4. No se concederán compensaciones en los daños a producciones ni subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas y ganaderas cuando sean inferiores a 300 euros.

Artículo 10. *Régimen de compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas serán complementarias de las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados con cargo a la contratación de un seguro incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y de otros seguros contratados, en su caso, así como de las que se pudieran conceder por otras administraciones.

2. La cuantía final de la ayuda que conceda el departamento quedará definitivamente determinada en función de la diferencia entre los importes de otras ayudas y las indemnizaciones que se reconozcan a las personas beneficiarias por los seguros, en su caso, y la cuantía que se reconozca como ayuda.



3. En ningún caso la cuantía total de las subvenciones y ayudas previstas en esta orden, junto con las concedidas por el resto de las Administraciones Públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y con las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados o de otras administraciones públicas por las reclamaciones que puedan presentar, podrá superar el importe total del valor del daño producido, debiendo respetarse en todo caso lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión.

4. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda y subvención, previa audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 11. *Tramitación electrónica del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Las personas beneficiarias interesadas o sus representantes legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: www.aragon.es/tramites, siendo el 10660 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención, o a través de la url: www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-a-los-danos-en-producciones-e-infraestructuras-de-las-explotaciones-agrarias-de-aragon-debidos-a-las-lluvias-torrenciales-de-2024.
- b) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación o aquella documentación necesaria para continuar o finalizar el procedimiento administrativo. Dicha documentación se presentará por vía electrónica a través del Servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma.
- c) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. En el caso de las notificaciones, una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Únicamente cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud o documentación presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Artículo 12. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de diciembre de 2024.

2. Las personas interesadas o sus representantes legales confeccionarán y registrarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma tal como se indica en el artículo 11.2 de esta Orden.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Ad-



ministración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La tramitación electrónica exige a la persona solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida según lo indicado en el apartado 7 de este artículo.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

5. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente (clave), que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane indicándole las vías de acceso. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de daños en producciones agrícolas y ganaderas, hoja de campo y acta de peritación de Agroseguro.
- b) En el supuesto de daños asegurables en explotaciones agrícolas y ganaderas, toda la documentación referente al siniestro declarado al seguro y al abono de la indemnización.
- c) En el supuesto de daños no asegurables en explotaciones agrícolas y ganaderas planos SIGPAC con indicación de la localización y naturaleza del daño; y informe de peritación o memoria valorada, si procede.
- d) En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, autorización de los socios o cotitulares a la consulta de sus datos fiscales, de seguridad social y de identidad por parte de la administración. Si no se autoriza, se deberá aportar informe de vida laboral actualizado, última declaración de la renta y DNI.

8. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- a) Si es persona jurídica, declarará además estar en posesión de la siguiente documentación:
 - Estatutos de constitución de la sociedad.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- b) Si es un ente sin personalidad jurídica declarará además estar en posesión de la siguiente documentación:
 - Documento en el que conste la identificación de la persona representante o apoderado único del ente, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponde al mismo, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del ente.

9. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.



- c) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- d) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

10. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a 10 días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

11. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

12. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Artículo 13. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos del solicitante y la verificación de los daños y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Las actuaciones para verificar los daños, mediante las correspondientes actas de comprobación.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración de carácter técnico presidida por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. Concluida la instrucción el órgano instructor elevará propuesta de resolución al Director General de Desarrollo Rural, previo informe de la comisión de valoración descrita en el apartado anterior.

Artículo 14. Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Desarrollo Rural. La resolución relacionará las obligaciones de información que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y contendrá la advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.



Si la resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la conclusión del plazo de presentación solicitudes, deberá notificarse la resolución.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

Artículo 15. *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes que incumplan el régimen de incompatibilidad previsto en esta orden, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la persona interesada, cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La modificación de la resolución, en función del supuesto que la justifique, dará lugar al reintegro de la ayuda y a la exigencia de responsabilidades administrativas y penales si fueran procedentes.

Artículo 16. *Información y publicidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Director General de Desarrollo Rural, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 17. *Ejecución.*

Las actuaciones de reparación de los daños sufridos en las explotaciones previstos en el artículo 5.2 se ejecutarán en el plazo que se determine en la resolución de concesión de la subvención y conforme a las condiciones que en ella puedan establecerse, sujetándose a las reglas establecidas en la legislación general sobre subvenciones.

Artículo 18. *Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.*

Quienes perciban las ayudas asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Estar sometidos al control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica y estatal como europea, la información y colaboración que se les solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Comunicar al Departamento la solicitud, concesión o pago de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, independientemente de su naturaleza o procedencia.
- d) Suscribir un seguro agrario de sus producciones incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados al menos en las dos campañas posteriores a la actual.
- e) Mantener afectos a su explotación y no enajenar aquellos bienes, instalaciones, y activos subvencionados, durante un periodo de dos años, salvo autorización expresa del Director General de Desarrollo Rural.
- f) Solicitar y tramitar adecuadamente las solicitudes de ayudas y subvenciones de otras administraciones y de las indemnizaciones de los seguros agrarios, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de reintegro de la cantidad que hubieran dejado de percibir con cargo a aquéllas y que se hubiera pagado como ayuda o subvención financiada con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Cualesquiera otras que les corresponda conforme a esta Orden, la resolución de concesión y, en su caso, pago, y a la legislación sobre subvenciones y hacienda pública.

Artículo 19. *Forma de justificación.*

1. La comprobación de la existencia de los daños en producciones previstos en el artículo 4 se efectuará mediante las actuaciones indicadas en el artículo 9.1, no debiéndose presentar documentación adicional alguna.



2. Se considerará justificada la realización de las actuaciones destinadas a restaurar los daños sufridos en las explotaciones previstas en el artículo 5.2 cuando por el departamento se haya constatado su ejecución en el plazo y condiciones establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de reparaciones realizadas conforme a la memoria valorada se acreditarán documentalmente los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago bancario. La cuenta justificativa del gasto se presentará en el plazo que concrete la resolución de concesión.

Artículo 20. *Pago.*

1. El pago de las ayudas para la compensación por los daños en producciones previstas en el artículo 4 no requerirán otra justificación que la verificación y determinación de los daños por el órgano instructor.

2. El pago de la subvención para la restauración de los daños sufridos en las explotaciones agrícolas y ganaderas se efectuará después del estudio de la documentación aportada tal y como establece el artículo 9, previa justificación por la persona beneficiaria.

3. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el Director General de Desarrollo Rural en el que conste la adecuada justificación de la subvención o ayuda y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 21. *Anticipos.*

Se podrá solicitar un anticipo de hasta el 80% del total de la subvención para la restauración de explotaciones agrícolas y ganaderas aprobada. Para ello será necesario aportar un aval por el 100% del importe solicitado.

Artículo 22. *Controles.*

1. Sin perjuicio de los controles efectuados por otros órganos de la Administración autonómica o de otras entidades, el departamento efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención o ayuda se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 23. *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución del Director General de Desarrollo Rural.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona interesada.



4. Cuando en el caso de las subvenciones previstas en el artículo 5 el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención o ayuda concedida se dictará y notificará por el Director General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención o ayuda a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

Disposición adicional primera. *Aplicación del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

El régimen de ayudas que establece esta orden está sometido al Reglamento (UE) n.º n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, habiéndose efectuado la correspondiente comunicación a la Comisión Europea, pudiendo dictarse posteriormente, en el caso de que fueran necesarios, los instrumentos precisos para su adecuada aplicación.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General de Desarrollo Rural sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento "Sistema de ayudas en materia de desarrollo rural" (id 131), de la que es responsable la Dirección General de Desarrollo Rural y cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los representantes de los solicitantes o beneficiarios en los procedimientos de subvenciones cuya instrucción y resolución sea competencia de esta Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de las potestades públicas correspondientes a las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Rural para el cumplimiento de las obligaciones legales y podrá comunicarlos a las Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia.

4. Las personas titulares de los datos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica <https://protecciondatos.aragon.es>.

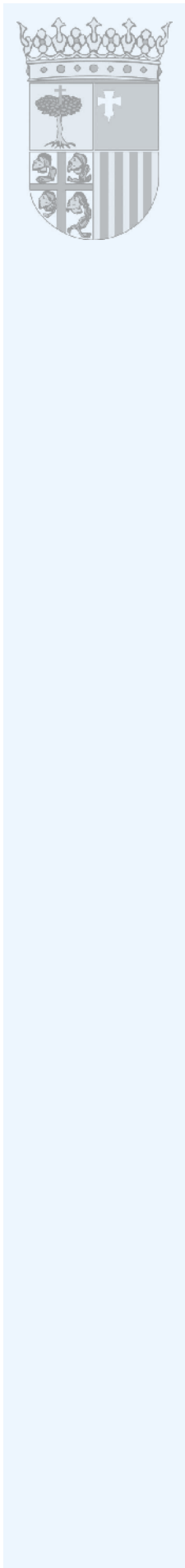
5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/searchFiles_initSearch.action, indicando como identificador el número 131.

Disposición adicional tercera. *Modificación Plan Estratégico de Subvenciones.*

Se modifica el PES AGA 2023-2027 en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, incluyendo un nuevo punto, el 5.3.7, referente a estas subvenciones.

Disposición final primera. *Habilitación para dictar disposiciones.*

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en uso de sus atribuciones, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en la presente Orden.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*
La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**

ANEXO
DAÑOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

Tipo daño	Unidad	Precio (€/ud)	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO
1	m³	5,60	Movimiento de tierras, retirada de tierra, restos, o gravas; o reposición de suelo erosionado, con material de fuera de la parcela.
2	m³	2,45	Movimiento de tierras, retirada de tierra, restos, o gravas; o reposición de suelo erosionado, con material depositado en la propia parcela.
3	ha	174,19	Refino laser (cuando se han producido arrastres o erosiones importantes, y una vez corregidas).
4	ml	1,92	Reposición de caminos interiores de parcela sin aporte de material granular (perfilado y compactación).
5	m³	1,43	Reposición de ribazos en tierra, compactado con la propia máquina.
6	m³	3,69	Limpieza de acequia, o desagüe a cielo abierto, en hormigón
7	m³	5,49	Limpieza o reposición de acequia o desagüe, a cielo abierto, en tierra
8	ml	85,71	Reposición de acequias o desagües hormigonados (sección <0,50 m²).
9	ml	116,15	Reposición de acequias o desagües hormigonados (sección 0,50-1 m²).
10	ml	33,68	Reposición de acequia con tubo de hormigón, diámetro <400 mm.
11	ml	50,93	Reposición de acequia con tubo de hormigón, diámetro 400-600 mm.
12	ml	88,48	Reposición de acequia con tubo de hormigón, diámetro 600 mm, o inferior, hormigonado para paso de acceso a parcela.
13	ml	84,60	Reposición de acequia con tubería de material plástico, diámetro 500 mm, o inferior.
14	m²	30,89	Construcción de pared de bloque de hormigón.
15	ml	27,55	Vallado con postes y malla galvanizada de 1,5 a 1,8 m.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/1366/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Medio Ambiente y Turismo y Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros de noviembre de 2024.

Durante los últimos días del mes de agosto y primeros de septiembre de 2024, en concreto, entre los días 29 de agosto a 9 de septiembre de 2024 y durante los días 28 de octubre a 4 de noviembre de 2024, la Comunidad Autónoma de Aragón experimentó lluvias torrenciales de gran intensidad en determinados municipios, que han provocado daños en infraestructuras y otros bienes de titularidad pública y privada, entre los que se encuentran los establecimientos de alojamiento turístico y los complejos turísticos.

Si bien su efecto más devastador y las consecuencias más trágicas, que incluyen la pérdida de vidas humanas, se han sufrido en la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Castilla-La Mancha, la magnitud de los hechos y sus efectos en Aragón obligan a la actuación de los poderes públicos y a la adopción en las zonas afectadas de un conjunto de medidas paliativas y reparadoras al objeto de favorecer el restablecimiento de los servicios, la reparación de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas por los desbordamientos e inundaciones.

A la vista de los daños producidos y del alcance, como consecuencia de los efectos producidos por las fuertes lluvias en municipios de Aragón, en fecha 25 de septiembre de 2024, el Gobierno de Aragón acordó solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, aprobando en Consejo de Ministros, el día 1 de octubre de 2024, la declaración de 176 territorios de catorce comunidades autónomas como zonas gravemente afectadas por emergencias de protección civil, entre las que se incluyen los municipios afectados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Posteriormente, y como resultado, nuevamente, de las lluvias torrenciales con la consecuencia de graves daños en bienes e infraestructuras de titularidad pública y privada por los desbordamientos, desprendimientos, avenidas e inundaciones acaecidas durante los días 28 de octubre a 4 de noviembre de 2024, el día 5 de noviembre de 2024 el Consejo de Ministros aprobó una declaración de zonas gravemente afectadas por emergencias de protección civil, entre las que se incluye municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base a ambas declaraciones de zonas gravemente afectadas por las emergencias de protección civil, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, tiene por objeto establecer el marco general en el que se encuadran todas las actuaciones tendentes a la reparación de los efectos producidos por estos fenómenos meteorológicos extremos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que dispone que cuando las bases reguladoras prevean la concesión por dicho procedimiento, se concederá todos los que reúnan los requisitos, y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

El Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, concreta en sus artículos 1, 2 y anexos 1 y 2, el ámbito de aplicación temporal y los términos municipales afectados por las lluvias torrenciales.

Conforme a los artículos 3.1, letra e) y 8 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, el Departamento competente por razón de la materia establecerá, en cada caso, en el plazo previsto en la disposición adicional quinta, subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en establecimientos turísticos. Es por ello que, en concordancia con el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, corresponde a éste Departamento



la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros de noviembre de 2024.

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, las bases reguladoras de las subvenciones serán aprobadas por orden de quien sea titular del Departamento competente por razón de la materia. Podrá aprobarse simultáneamente las correspondientes convocatorias. Las bases reguladoras deberán concretar el ámbito territorial específico de la aplicación de las subvenciones o ayudas. Las convocatorias de subvenciones y ayudas determinarán las cuantías de los créditos destinadas a las mismas y podrán prever su ampliación.

Se entiende por situación de emergencia el estado de necesidad sobrevenido a una comunidad de personas ante un grave e inminente riesgo colectivo excepcional, el cual, por su propio origen y carácter, resulta inevitable o imprevisible, y que deviene en situación de naturaleza catastrófica cuando, una vez actualizado el riesgo y producido el hecho causante, se alteran sustancialmente las condiciones de vida de esa colectividad y se producen graves daños que afectan a una pluralidad de personas y bienes.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados.

No obstante, cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

En todo caso, la adopción de estas medidas paliativas se inspirará en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre Administraciones públicas. A estos fines, deberán impulsarse aquellos mecanismos de colaboración que en cada caso contribuyan a la mayor operatividad de las medidas previstas.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Medio Ambiente y Turismo en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, y en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a reparar los graves daños causados y las pérdidas en bienes e instalaciones en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos, ocasionados como consecuencia de los desbordamientos, desprendimientos, avenidas e inundaciones acaecidas durante los periodos comprendidos entre los días 29 de agosto a 9 de septiembre de 2024 y 28 de octubre a 4 de noviembre de 2024, incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Decreto-ley 2/2024, de 6 de enero y disposiciones concordantes, en su caso.

A los efectos de esta Orden se exceptúan las viviendas de uso turístico y se considera Complejo Turístico el Monasterio de Piedra, así como los Balnearios que ya cuentan con esta calificación.

2. El ámbito de aplicación de esta orden se extiende a los términos municipales que se concretan en los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de dicho Decreto-ley.

3. A los efectos de ejecutar las actuaciones reparadoras, podrán también incluirse otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sea imprescindible realizar actuaciones por los órganos competentes.

4. Esta línea de ayuda será incompatible con el resto de las líneas de ayudas previstas en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

5. Las subvenciones se registrarán por esta orden y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos o los propietarios de los edificios,



locales o instalaciones en los que se desarrollen las actividades de dicho establecimiento, excepto de viviendas de uso turístico, en funcionamiento, de titularidad pública o privada, cuyas instalaciones, incluidas las zonas externas como parques y jardines hubieran sido dañadas directamente por los hechos derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

No podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas los establecimientos o personas afectadas que por su propia actividad sean objeto de subvención en virtud del resto de las ayudas contempladas en el artículo 3 del Decreto-ley 2 /2024, de 6 de noviembre.

2. Los solicitantes de estas ayudas deberán constar debidamente registrados a efectos fiscales y en el Registro de Turismo de Aragón.

3. Será requisito imprescindible que el titular del alojamiento o complejo turístico tenga contratada póliza de seguro en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño producido no esté incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro.

4. Los solicitantes podrán obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

5. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, se realizará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias por parte del órgano gestor.

7. Si solicitan subvención simultáneamente los titulares de los establecimientos y los propietarios de los edificios, la suma de las ayudas no podrá exceder la cuantía global máxima prevista en esta Orden.

Artículo 3. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que dispone que cuando las bases reguladoras prevean la concesión por dicho procedimiento, se concederá todos los que reúnan los requisitos, esto es, a los que hayan tenido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Estas ayudas se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la personas, físicas o jurídicas, solicitantes, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El extracto de la convocatoria se publicará igualmente en el “Boletín Oficial de Aragón”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, de conformidad con el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2024.



Artículo 4. *Actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Se consideran actuaciones subvencionables los gastos necesarios para la puesta en marcha o reanudación de las actividades y servicios turísticos, la reparación o reconstrucción de los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos, excepto viviendas de uso turístico, de titularidad pública o privada, así como de sus instalaciones complementarias o accesorias dañadas como consecuencia directa y determinante de los hechos causantes de la solicitud de ayuda, tales como:

- a) La reparación de los edificios y de las instalaciones y servicios turísticos que hayan sufrido daños.
- b) La reparación o reposición de utensilios, maquinaria, mobiliario y de otros elementos esenciales que hayan sufrido daños.

2. Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste de la valoración de los daños y pérdidas, realizada por un perito o técnico independiente que debe acompañar a la memoria descriptiva prevista en el artículo 6 que se considerará, igualmente, un gasto subvencionable.

3. No son gastos subvencionables los efectuados con anterioridad a los hechos causantes. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 1.500.000 de euros, con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria y de la Sección 30 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, el crédito previsto en caso de ser insuficiente, podrá ser objeto de ampliación hasta la cuantía necesaria para la cobertura de las solicitudes presentadas, siempre que cumplan con los requisitos para ser considerados beneficiarios.

3. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados.

Cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

4. La cuantía máxima por entidad o persona solicitante alcanzará los siguientes importes:

- a) Establecimientos de alojamiento turístico: 100.000 euros.
- b) Complejos turísticos: 350.000 euros.

5. La cuantía de las ayudas concedidas podrá ser modificada en cualquier momento, aun cuando se haya satisfecho su importe en cuyo caso se iniciará un procedimiento de reintegro, cuando se hubiesen alterado las condiciones para la obtención de la subvención, así como cuando se hayan obtenido concurrentemente otras ayudas para los mismos fines, y estas superen conjuntamente el valor del daño producido.

6. Dada la tramitación anticipada del presente procedimiento, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en los mismos medios que la convocatoria, conforme a lo dispuesto tanto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, como en el artículo 14 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo y Hostelería presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-alojamientos-y-complejos-turisticos-afectados-por-lluvias-torrenciales> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 10667 "Ayudas para alojamientos y complejos turísticos afectados por lluvias torrenciales".

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



2. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitante y de su representante legal, en su caso.
- b) Identificación del establecimiento de alojamiento turístico o complejo turístico, mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se indiquen los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en que figura dado de alta el solicitante e inscripción en el Registro de Turismo de Aragón, corresponda en la fecha inmediatamente anterior a la del hecho causante.
- c) Memoria descriptiva de los daños y/o pérdidas causados y de la correspondiente valoración, inversión o coste para su reparación o sustitución, a la que se hace referencia en el Artículo 4.2, con detalle del presupuesto desglosado por partidas o facturas proforma.
- d) Justificante de registro electrónico de haber presentado una solicitud de indemnización, ayuda u otros ingresos o subvenciones a la Administración General del Estado para el mismo fin.
- e) Declaración responsable en la que se haga constar que ha solicitado indemnización a la empresa aseguradora o al Consorcio de Compensación de Seguros.
- f) Copia de la póliza del seguro y el recibo de prima acreditativo de que el seguro estaba vigente al ocurrir el suceso y en el momento de solicitar la subvención.
- g) Documento acreditativo de que las actuaciones para los que solicita la ayuda no están incluidas en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro, ni el seguro de riesgos extraordinarios, acompañando la valoración de los daños para los que solicita esta ayuda, que será efectuada por un técnico de entidad independiente.
- h) Alta de Terceros (modelo normalizado disponible en la página web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros), cumplimentada en original solamente si es la primera vez que se solicita una subvención o se ha producido algún cambio en los datos que obren en poder de la Administración.
- i) Cualquier otra documentación o información que contribuya a probar la cuantía de los daños, de la condición de afectado y de la vinculación de los bienes a la actividad desarrollada.

Artículo 7. *Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 8. *Subsanación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley. Asimismo, también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Instrucción y criterios de valoración.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Turismo y Hostelería, a través del Servicio de Ordenación Turística.

2. El órgano instructor, a la vista de los expedientes tramitados, podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones complementarias estime pertinentes y procederá a dictar la propuesta de resolución, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La relación directa y determinante de los hechos causantes de la solicitud de ayuda con los daños.
- b) El carácter ineludible e inaplazable de las actuaciones a las que se ha de subvencionar con la ayuda solicitada.
- c) La proporcionalidad entre la magnitud de daños producidos y la cuantía de las ayudas que se van a conceder.
- d) El carácter complementario con otras ayudas, indemnizaciones u otros beneficios que, por los mismos conceptos, pudieran ser concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



3. El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, de los informes que se hubieran emitido, formularán la propuesta de resolución, que se remitirá al órgano competente para su resolución.

4. Para la determinación de la cuantía de la subvención el reparto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes admitidas.

La cuantía individualizada máxima subvencionable será la señalada en el artículo 5.4. No obstante, cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere la cuantía del crédito disponible previsto en el artículo 5.1, el órgano competente procederá al prorrateo de dicho crédito, que se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula de proporcionalidad, .

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la propuesta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, sin que haya opción a la reformulación de la solicitud inicial.

6. El Director General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a las personas propuestas como beneficiarias de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia, se entenderá aceptada. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

Las notificaciones serán electrónicas y serán accesibles a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 10. *Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Artículo 11. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y, en su caso, de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- f) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 12. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 13. *Renuncia.*

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con certificado electrónico o clave permanente.

Artículo 14. *Justificación de la subvención y plazo.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Turismo y Hostelería.

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto, con aportación de justificantes de gasto, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.º El original de los justificantes de gasto e inversiones incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, en todo caso se indicará la subvención concedida sobre cada documento.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministros o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre los presupuestos presentados, que deberán aportarse en la justificación, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



3. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será el 15 de octubre de 2025.

Artículo 15. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado. No obstante, de conformidad con el artículo 14.3 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, podrá concederse el pago anticipado de hasta el 60% de la totalidad de la subvención concedida.

2. Sin perjuicio de lo anterior, una vez efectuado el pago de los gastos subvencionables el beneficiario deberá comunicar dicho pago en el plazo de un mes al órgano concedente mediante los correspondientes justificantes del mismo.

Artículo 16. *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida proporcional del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

Artículo 17. *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de forma coordinada, con los restantes Departamentos del Gobierno de Aragón y demás Administraciones, en su caso, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcta aplicación. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control posterior de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de percibir ayudas superiores al valor del daño producido se procederá a instar el oportuno procedimiento de reintegro.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 18. *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes con-



cordados recogidos en la presente Orden deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Artículo 19. Régimen de recursos.

Contra esta Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas reparar los daños materiales ocasionados en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros de noviembre de 2024, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Disposición adicional única. *Habilitación para la interpretación y aplicación de esta Orden.*

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en uso de sus atribuciones, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante de Proyectos y Obras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante de Proyectos y Obras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2019 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Proyectos y Obras en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir cuatro plazas de la mencionada categoría profesional, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán seis.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del



procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2022 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.



4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del



ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.



- b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Fotocopia del permiso de conducir a que hace referencia la base 2.1.f).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.



En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de



2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A AYUDANTE DE PROYECTOS Y OBRAS

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. Prevención de riesgos laborales: Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de obras de carreteras.
2. Contenido básico de un proyecto.
3. El replanteo en los proyectos y obras de carreteras.
4. Conceptos básicos de topografía.
5. Control de obras.
6. Mediciones, cuadros de precios y presupuesto de un proyecto.
7. Lectura e Interpretación de planos.
8. P.G.3. Conocimiento de materiales. Ensayos para el control de calidad.
9. Características geométricas de las carreteras. Norma de trazado.
10. Recomendaciones sobre trazado de carreteras.
11. Intersecciones y glorietas.
12. Señalización horizontal, vertical y balizamiento.
13. Firmes de carreteras. Materiales y unidades de obra.
14. Refuerzos y rehabilitaciones de firmes.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo las previsiones del Decreto 158/2022 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Cocina en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir dos plazas de la mencionada categoría profesional, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán cinco.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.



2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 15 de julio de 2022 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instruc-



ciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.



7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejer-



cicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo



sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de 20 días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.
2. Introducción al área de cocina. Condiciones físicas del local. Instalaciones: maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. Normas de mantenimiento. Personal de cocina y sus funciones. Manipulación de alimentos.
3. Aprovisionamiento de materias primas. Recepción de mercancías. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación. Solicitud de materias primas necesarias.
4. Alimentación y nutrición. Definición y distintas formas de clasificación de los alimentos. Principios de nutrición. Dieta: concepto y tipos básicos.
5. Preparación en crudo y conservación de vegetales. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
6. Preparación y conservación en crudo de pescados y mariscos. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
7. Preparación y conservación en crudo de carnes, aves y caza. Distintas especies y sus peculiaridades. Denominación según la edad. Factores que intervienen en la calidad. Propiedades nutritivas. Categoría comercial. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
8. Elaboraciones básicas culinarias: fondos y salsas. Definición, tipos y composición de los Fondos. Clasificación y utilización de las Salsas. Conservación de Fondos y Salsas. Elaboración de consomés, sopas y cremas: Concepto, clasificación y técnicas de elaboración. Preparación de guarniciones.
9. Platos elementales a base de hortalizas y legumbres secas. Variedades y clasificación comercial. Métodos de cocción. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación.
10. Platos elementales a base de arroz y otros cereales. Especies. Definición. Clasificación. Categorías comerciales. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Métodos de cocción y conservación.



11. Platos elementales a base de pastas. Clasificación. Propiedades nutritivas, factores organolépticos que determinan su calidad. Tipos. Materias primas. Técnicas de elaboración.
12. Platos elementales a base de huevos. Propiedades nutritivas. Utilización. Tipos. Conservación. Métodos de elaboración y cocción.
13. Platos elementales a base de pescados y mariscos. Métodos de elaboración y cocción. Salsas y guarniciones indicadas para su acompañamiento.
14. Platos elementales a base de carnes, aves y caza. Métodos de elaboración y cocción. Salsas y guarniciones indicadas para su acompañamiento.
15. Preparaciones básicas de repostería, pastelería, postres y helados. Concepto y variedades. Materias primas empleadas. Elaboración y conservación.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024 del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial Primera Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial Primera Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2018, 2019 y 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial Primera Cocinero en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir dieciocho plazas de la mencionada categoría profesional, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán veintiuna.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.



2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instruc-



ciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.



7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.



10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Dipu-



tación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lobd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE OFICIAL PRIMERA COCINERO

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.
2. Introducción al área de cocina. Condiciones físicas del local. Instalaciones: maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. Normas de mantenimiento. Personal de cocina y sus funciones. Manipulación de alimentos.
3. Aprovisionamiento de materias primas. Recepción de mercancías. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación. Solicitud de materias primas necesarias.
4. Alimentación y nutrición. Definición y distintas formas de clasificación de los alimentos. Principios de nutrición. Dieta: concepto y tipos básicos.
5. Preparación en crudo y conservación de vegetales. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
6. Preparación y conservación en crudo de pescados y mariscos. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
7. Preparación y conservación en crudo de carnes, aves y caza. Distintas especies y sus peculiaridades. Denominación según la edad. Factores que intervienen en la calidad. Propiedades nutritivas. Categoría comercial. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
8. Elaboraciones básicas culinarias: fondos y salsas. Definición, tipos y composición de los Fondos. Clasificación y utilización de las Salsas. Conservación de Fondos y Salsas. Elaboración de consomés, sopas y cremas: Concepto, clasificación y técnicas de elaboración. Preparación de guarniciones.
9. Platos elementales a base de hortalizas y legumbres secas. Variedades y clasificación comercial. Métodos de cocción. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación.
10. Platos elementales a base de arroz y otros cereales. Especies. Definición. Clasificación. Categorías comerciales. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Métodos de cocción y conservación.



11. Platos elementales a base de pastas. Clasificación. Propiedades nutritivas, factores organolépticos que determinan su calidad. Tipos. Materias primas. Técnicas de elaboración.

12. Platos elementales a base de huevos. Propiedades nutritivas. Utilización. Tipos. Conservación. Métodos de elaboración y cocción.

13. Platos elementales a base de pescados y mariscos. Métodos de elaboración y cocción. Salsas y guarniciones indicadas para su acompañamiento.

14. Platos elementales a base de carnes, aves y caza. Métodos de elaboración y cocción. Salsas y guarniciones indicadas para su acompañamiento.

15. Preparaciones básicas de repostería, pastelería, postres y helados. Concepto y variedades. Materias primas empleadas. Elaboración y conservación.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Oferta de Empleo Público para 2018 y para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 1ª Agrario en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir tres plazas de la mencionada categoría profesional, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán siete.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.



2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instruc-



ciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.



7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.



10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Dipu-



tación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. El agua en el suelo. Riegos: tipos y manejo de sistemas. Nociones de fontanería: instalación, mantenimiento y reparación.
2. Suelo agrícola: composición, características y propiedades. Labores y fertilizantes.
3. Climatología agrícola: influencia del medio agrario e influencia en los cultivos.
4. La influencia de la luz en los cultivos. Invernaderos y Umbráculos. Instalación tipos y mantenimiento.
5. Cultivos intensivos y extensivos, forrajeras, de grano y pratenses.
6. Cultivos arbóreos: frutales y ornamentales, mantenimiento y podas.
7. Plagas y enfermedades de los cultivos. Pesticidas. Malas hierbas y herbicidas: control y manejo.
8. Agricultura ecológica. Lucha biológica y producción integrada.
9. Nociones de jardinería: cuidado y mantenimiento de jardines. Céspedes y plantas ornamentales.
10. Alimentación animal: composición de los alimentos y formulación de raciones.
11. Máquinas y herramientas, carburantes, lubricantes y maquinaria de laboreo.
12. Construcciones rurales e instalaciones eléctricas.



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir cinco plazas de la mencionada categoría profesional, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán siete.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.



2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instruc-



ciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.



7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejer-



cicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo



sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. El edificio como sistema. Análisis de la relación entre obra civil, albañilería e instalaciones considerando lo dispuesto en el código técnico de la edificación.
2. Habilidades básicas de mecanizado en instalaciones. Taladrado, corte, doblado, atornillado, remachado, roscado, ensamblado, pegado, limado y serrado.
3. Albañilería. Trabajos de albañilería, mantenimiento y reparación en edificios.
4. Electricidad de alta y baja tensión. Instalaciones en edificios y reparación de averías.
5. Fontanería y saneamiento. Instalación y reparación de distribución de agua sanitaria en los edificios. Implicaciones sanitarias. Control de la legionelosis.
6. Carpintería y cerrajería. Reparaciones de carpintería y cerrajería.
7. Pintura. Herramientas y tipos de pintura; técnicas de pintura. Principales reparaciones de pintura.
8. Calefacción y climatización. Instalaciones térmicas en edificios. Detección y reparación de averías en máquinas y calderas.
9. Ascensores y salvaescaleras. Mantenimiento de estas instalaciones.
10. Conocimientos básicos de redes de telecomunicaciones. Red de voz y datos. Instalaciones de televisión.
11. Protección de emergencias. Planes de autoprotección o emergencia. Clases de fuegos y utilización de medios de extinción, alarma y evacuación.
12. Instalaciones de protección contra incendios: sistemas de detección y extinción automática. Columnas secas. Red de bocas de incendio equipadas.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVIP602UE3FI150XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección, se aprobaron las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, mediante Resolución de 20 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

Se incorpora, a través de un enlace, como anexo a la citada Resolución de 20 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, integran la mencionada lista de espera, indicando las provincias de su elección.

Vista la estimación del recurso interpuesto contra la Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, se procede a la subsanación del mencionado anexo.

La mencionada subsanación podrá ser consultada introduciendo el código seguro de verificación CSVX85JZU95F7150XFIL en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha 30 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 24 de febrero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve.

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes actualizada a fecha 30 de marzo de 2022.

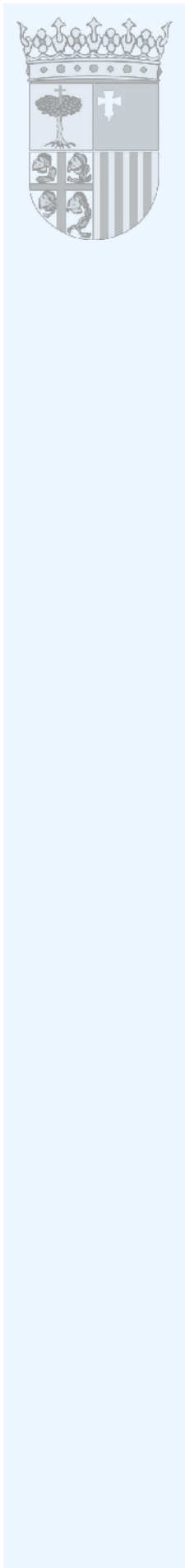
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, <https://www.aragon.es/-/enfermeros-especialistas-en-pediatria.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-bolsa-de-trabajo-convocatorias-2020-2021-y-2022.-servicio-aragones-de-salud-1>, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la siguiente actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2025 (incluido). Los interesados que ya están inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022) -en adelante, Normativa de listas de espera-, y dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 23 de diciembre de 2022), ha dispuesto:

Primero.— Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” número 307, de 23 de diciembre de 2022) que superaron el 20% de la calificación máxima exigida para la superación del primer ejercicio de las pruebas selectivas, pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Segundo.— Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR PROVINCIA DE TERUEL

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	Rodrigo Cantero, Jérica
2	Escriche Velilla, Raquel
3	Soler Hernández, Milagros
4	Garza Mascaray, Elisa
5	Casado Gañarul, Pablo
6	Antón Tallón, Estefanía
7	Seral Marcén, Roberto
8	Cabeza Rodrigo, María Tamara
9	Pérez Abenia, Diana María
10	Sacristán Corella, Santiago
11	Esteban Ruiz, Alejandro
12	Santolaria Navarro, Isabel
13	Rodríguez Gallego, Gloria Rocío
14	Escartín Lasierra, Jorge
15	Alonso Navarro, Marta
16	García Albós, Laura
17	Avellana Gallán, Carlos
18	López Espiña, María Carolina
19	Gallego Sanz, Iciar
20	Monzón Córdova, Marta



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2024-1427, de 21 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo Intervención, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 249, de 28 de octubre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo Intervención, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, cuyo contenido es el siguiente texto:

Vista la aprobación del Presupuesto General para el año 2024, por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, y su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 275, de 30 de noviembre de 2023 y vista su aprobación definitiva publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 297, de 29 de diciembre de 2023.

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por Decreto número 1002-2024, de 23 de julio de 2024, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 31 de julio de 2024, en la que se recoge la plaza de Auxiliar Administrativo, Funcionarios de Carrera Escala de Administración General, Subescala auxiliar, grupo C2 y sistema de acceso, concurso-oposición.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente, cuya ficha número 22 recoge el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Intervención.

En aplicación Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20.1.1 la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual.

Visto que en el ejercicio 2024 ha estado dotada presupuestariamente.

Siendo necesario proceder a cubrir con carácter definitivo la plaza vacante en la plantilla, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, convocar una plaza vacante de funcionario de Auxiliar Administrativo Intervención a través del procedimiento de concurso-oposición que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se considera imprescindible para la organización y prestación de servicios en el área de Intervención, la figura de un auxiliar administrativo, para una coordinación del área de intervención, gestión y tramitación de impuestos y tasas, así como una atención de ciudadano.

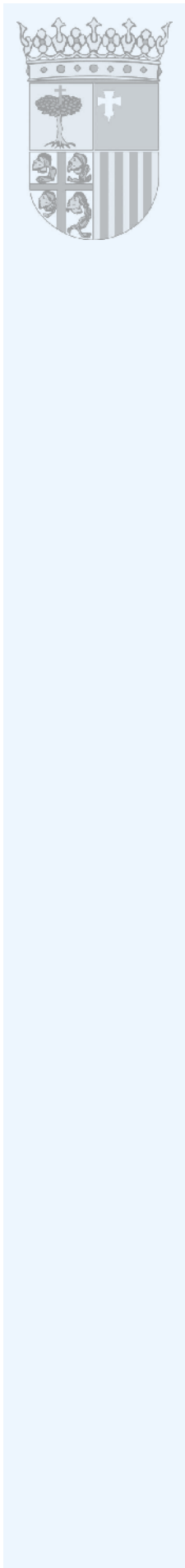
Vista la existencia de crédito, RC 2024/EP/008386.

Visto el informe de secretaría número 150/2024, de 17 de octubre de 2024, el Informe-Propuesta del Servicio de Personal, de 17 de octubre de 2024, y el Informe de Intervención número 249/2024, de 18 de octubre de 2024.

De conformidad con la tramitación del expediente 1394/2024, regulador del procedimiento de aprobación de la convocatoria y bases para la selección de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo Intervención perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 30.1.q) y 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás normativa concordante, he resuelto:

Primero.— Autorizar el gasto de 7.931,23 € al que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de la convocatoria, durante tres meses del ejercicio 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



	APLIC.PRESUP.	IMPORTE
SUELDO	.9310.12004	2.108,76
C.DESTINO	.9310.12100	1.389,33
C.ESPECIFICO	.9310.12101	2.602,86
SEG.SOC.	.9310.16000	1.830,28
	TOTAL	7.931,23

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición libre para la convocatoria y selección de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo Intervención perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, (<http://villanuevadegallego.sedelectronica.es>).

Cuarto.— Publicar un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito al área de Intervención, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía, número 1002/2024, de 23 de julio de 2024 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 31 de julio de 2024.

1.2. La plaza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Características del puesto.

- Escala: Administración General.
- Grupo C, Subgrupo C2.
- Nivel de titulación académica: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Nombramiento: Funcionario de carrera.
- Retribuciones:
 - Grupo C, Subgrupo C2.
 - Nivel de complemento de destino: 18.
 - Puntos específico: 750.

El puesto vacante en la RPT para esta plaza es:

PUESTO	L /F	DESCRIPCIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	PUNTOS ESPECÍFICO ANUAL	Nº DE PUESTOS
22	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	C2	18	750	1



1.3. Funciones.

Las funciones a desempeñar corresponderán con las descritas en la ficha número 22 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, realizando principalmente las tareas de auxiliar administrativo derivadas de los expedientes de Intervención.

1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- g) Haber abonada la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2.2. Los requisitos exigidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— *Instancias. Forma y plazo de presentación.*

3.1. La instancia para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y se ajustará al modelo que se incorpora como anexo II de las presentes bases.

Se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las presentes bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” sección provincial.

A la instancia deberá acompañarse inexcusablemente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y además, en su caso, su traducción jurada, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- c) Autoliquidación tasa por derechos de examen a través de la carpeta tributaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (<https://tributosvillanuevagallego.eadministracion.es/>) por importe de 13,12 euros o tarifa especial, por importe de 3,28 euros, para quienes ostenten la condición de desempleado debidamente acreditado mediante certificado del Instituto Aragonés de Empleo o Instituto Nacional de Empleo correspondiente.



Proceso selectivo convocado: Auxiliar Administrativo Intervención.

El pago de dicha autoliquidación ha de realizarse telemáticamente desde la carpeta tributaria "Pago de deudas con referencia".

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma, dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

3.3. La presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, solo deberá aportarse si se ha superado la fase de oposición, debiendo aportarse copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente, durante el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Los méritos se justificarán de acuerdo con lo establecido en la base sexta, fase de concurso, y se presentarán junto con el anexo III, en el plazo improrrogable establecido en el párrafo anterior y una vez superada la fase de oposición.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el Tablón de anuncios de la corporación y, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, siendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

4.2. Si, transcurrido el citado plazo, no se produjeran reclamaciones a la lista provisional, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el Tablón de anuncios de la Corporación y, en la Sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición; así como los miembros que compondrán el Tribunal de selección.

4.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, pagina web del Ayuntamiento y Sede electrónica del Ayuntamiento; y deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, se si trata de uno nuevo.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante Decreto de la presidencia de la Corporación, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.



5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.8. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.9. En el supuesto que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.10. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5.11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.12. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.13. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPAC, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.14. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

5.15. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en sus derechos a participar en el mismo ejercicio y sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2. En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra C, según establece la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pú-



blica, de 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, de documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

6.4. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de dos fases, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición. La fase inicial de oposición será eliminatoria, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En la fase de concurso se valorará: Experiencia, formación y titulación.

6.6. La puntuación máxima será de 30 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 10 puntos la fase de concurso.

6.7. Para las personas con discapacidad, que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto para las medidas necesarias y posibles.

6.8. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio (10 puntos máximo cada ejercicio). Los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en el primer ejercicio tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados al segundo ejercicio de la oposición.

Los aspirantes deberán utilizar bolígrafo azul o negro.

- Primer ejercicio: (10 puntos).

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas de reserva, las cuales se han de contestar, ya que sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. En el supuesto de que las preguntas de reserva se agotaran, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco de reserva se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Las respuestas correctas puntuarán positivamente (0.25 puntos), las no contestadas o anuladas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a cuarenta aciertos, será de 10 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones, siendo necesario para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla de examen con las respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio y comunicán-



dolo por el medio de comunicación más oportuno, que permita el desarrollo del siguiente ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

- Segundo ejercicio: (10 puntos).

La realización del segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine, que guarden relación con las materias que figuran en el programa de materias que se incluye en el anexo I. En el ejercicio entregado al opositor se indicará la puntuación de cada una de las preguntas o supuestos prácticos.

El ejercicio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Podrán consultarse textos legales, en formato papel, no comentados y utilizar calculadoras no programables.

Este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, a aquellos que hayan superado el primer ejercicio, y se valorará conforme a los siguientes criterios:

- La corrección, idoneidad y argumentación de la solución propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, y calidad en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

6.9. Fase de concurso: (La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 puntos).

La fase de concurso, a la que solo podrán optar quienes hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que aparece en este apartado. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

El Tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

A. Experiencia: Hasta un máximo de 7 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto o plaza de funcionario de carrera o interino, de Auxiliar Administrativo o en cualquier otro puesto de categoría superior a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

- Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral categoría de Auxiliar Administrativo o en cualquier otro puesto de categoría superior con independencia del tipo de contrato, a razón de 0,05 por mes completo de trabajo.

A efectos de cómputo de experiencia únicamente se tendrán en cuenta meses completos, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Forma de acreditación: Servicios prestados como funcionario, deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, conforme al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada, así como vida laboral actualizada.

Servicios prestados como personal laboral, mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración y/o copia del contrato formalizado con la administración correspondiente con descripción del grupo/subgrupo o categoría profesional, el tiempo durante el que haya prestado los servicios, la jornada, así como la vida laboral actualizada.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. La valoración solo se realizará por mes completo.

B. Formación: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos.



No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Se computarán las certificaciones profesionales relacionadas directamente con el puesto de trabajo.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el Instituto Nacional de Empleo, Instituto Aragonés de Empleo o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales, siempre que se incluyan en acciones formativas promovidas por entidades públicas homologadas.

Únicamente se valorarán los cursos que tengan una duración igual o superior a 20 horas y que hayan sido realizados y expedidos con fecha posterior al 1 de enero de 2010.

Forma de acreditar: Mediante fotocopia de la titulación alegada expedida por centro homologado.

C. Titulaciones académicas: hasta un máximo de 1 punto.

Por están en posesión de titulaciones de nivel superior al exigido en la convocatoria y diferente del presentado como acceso con la siguiente puntuación:

- Estar en posesión de título de Grado o Licenciatura equivalente: 1 puntos.
- Estar en posesión de título de Diplomatura o equivalente: 0,75 puntos.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Estar en posesión de título de Bachillerato, técnico medio o equivalente: 0,25 puntos.

A efectos de valoración solo se tendrán en cuenta titulaciones que estén relacionadas con las siguientes materias:

- Jurídicas.
- Económicas-contables.
- Financieras.

Si el Tribunal considera que la titulación no está relacionada con las materias indicadas, o solo se aporta una titulación aunque sea de nivel superior al necesario para el acceso a la plaza, justificándose como mérito, solo se tendrá en cuenta como título de acceso. Solo se valoran títulos adicionales al presentado como requisito de acceso.

Forma de acreditar: Mediante fotocopia de la titulación alegada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6.10. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia anexo III y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia), que se adjuntará al anexo III, una vez superada la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán objeto de valoración. Además si, en su caso, se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieran serán excluidos del proceso selectivo.

Séptima.— *Pruebas y calificación.*

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en la base sexta.

7.2. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.3. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Octava.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación, abriéndose el



plazo para que el aspirante con la mayor puntuación obtenida, pueda presentar la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la base segunda.

En ningún caso se podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal considerará la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento y toma de posesión.

8.2. Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma, la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesta al Alcalde de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación y la lista de puntuaciones para la formación de la bolsa de trabajo; y será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

8.3. El aspirante presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria (titulación original, certificado o informe médico) dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o el resultado de la documentación aportada fuera no apto, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia (Todo ello sin perjuicio de someterse a reconocimiento médico en la Mutua, una vez realizado el nombramiento).

8.4. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el tribunal, una vez verificada toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas.

8.5. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial estando obligado a tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución del nombramiento, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Novena.— *Bolsa de trabajo.*

9.1 La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, con las propuestas de los candidatos elevada por el Tribunal.

Se formará una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, cuyo orden vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, en la fase de concurso, y se establecerá el orden de prioridad por la mayor puntuación obtenida. En caso de empate, se dirime por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) Exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el expediente administrativo que pueda tramitarse.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento selectivo; se agoten los aspirantes ante los llamamientos que puedan efectuarse o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

9.2. Las bolsas de trabajo se ajustarán a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente, mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa, cuando la primera renuncie al llamamiento, tras dejar constancia documentada interna firmada por la persona responsable.



2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, quedaran obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que los candidatos mantendrán su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de las bolsas de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada, quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

10.1 De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

10.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos enviado un correo electrónico a ayuntamiento@villanuevadegallego.org o en el Área de Registro del Ayuntamiento.

Undécima.— *Publicidad.*

11.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.



11.2. A partir del anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

11.3 El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la Sede electrónica y en la página web municipal.

Duodécima.— Aplicación e interpretación de las bases.

12.1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

12.2. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Décimotercera.— Normas finales y normas supletorias.

13.1. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

13.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

13.3. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 124 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Villanueva de Gállego, 21 de octubre de 2024.— El Alcalde, Gerardo Rafael Lope Aranda.



ANEXO I TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO - INTERVENCIÓN

Parte General.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública en la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación. El interesado. Representación. La atención al público. Servicios de información administrativa.

Tema 5. El expediente administrativo. Términos y plazos. Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación del archivo. Registro de Entrada y Salida de documentos.

Tema 6. El acto administrativo. Motivación. Notificación. Publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común. Inicio. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Objeto y clases de recursos.

Tema 10. La Administración Local en la Constitución. Régimen jurídico de la Administración Local en Aragón.

Tema 11. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen Local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 12. El municipio. Territorio y población. El padrón de habitantes. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 13. Empleados públicos: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. El personal al servicio de las entidades locales. Régimen general de la seguridad social.

Tema 14. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica aragonesa sobre la materia.

Tema 16. Protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Parte específica.

Tema 1. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.

Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

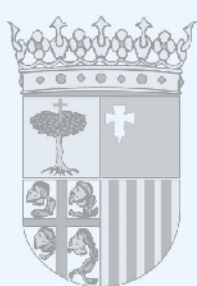
Tema 4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación.

Tema 5. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería: remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 6. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad. Los modelos de contabilidad de las entidades locales. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 7. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: ordenanzas fiscales. El establecimiento de recursos tributarios.



Tema 9. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 10. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales.

Tema 11. Los ingresos tributarios. Impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos. Procedimiento de recaudación.

Tema 12. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 13. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 14. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

D/D^a con DNI n^oy domicilio a efectos de
de notificación en
C.P.....Municipio.....Provincia.....Teléfono.....
Correo electrónico.....

EXPONE,

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concurso-oposición de un puesto de Auxiliar Administrativo Intervención, como funcionario de carrera, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fechade 2024.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria para la selección mediante concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo Intervención, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Estar en posesión del título de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 Zaragoza. Tfno. 976185004. Fax: 976180404



convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 13,12 euros o 3,28 euros, para los que ostenten la condición de desempleado.

Por todo ello, SOLICITA que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección por concurso-oposición de puesto de auxiliar administrativo tesorería, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; y DECLARO como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición.

Poniendo en conocimiento discapacidad Si/No.

En Villanueva de Gállego, a de de 2024

El/La solicitante

Fdo.:

Información sobre el tratamiento de datos personales: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de tramitar s solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web www.villanuevadegallego.org.

Ayuntamiento de Villanueva de Gallego

Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 Zaragoza. Tfno. 976185004. Fax: 976180404



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO O LABORAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La justificación se realizará aportando copias de certificaciones, contratos de trabajo, e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (actualizado), como sigue:

Servicios en administraciones públicas: Certificado o contrato de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza y la jornada (Si el certificado o contrato aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de servicios prestados no podrá ser superior a 7 puntos.

N.º Doc.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grupo/Su bgrupo/Categoría	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PREVIA COMPROBACIÓN	
			Relación funcionario /Laboral (F/L)	Jornada	Intervalo de fechas	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
(...)								

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 2 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas y únicamente aquellos realizados y expedidos a partir de 1 de enero de 2010.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

Piza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 Zaragoza. Tfno. 976185004. Fax: 976180404



2						
3						
4						
5						
6						
(...)						

C) TITULACIONES ACADÉMICAS (RELACIONADAS CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEXTA

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 1 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
	DENOMINACIÓN DE LA TITULACION	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	FECHA EXPD.	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					

En _____ a __ de _____ de 2024.

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen el derecho de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sito en plaza España, 1, CP 50830 Villanueva de Gállego. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

En Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente

Fdo. Gerardo Lope Aranda

Ayuntamiento de Villanueva de Gallego

Piza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 Zaragoza. Tfno. 976185004. Fax: 976180404



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de separación y clasificación de residuos no peligrosos promovido por Gestión de Residuos Aragón SLU, ubicado en el Parque Tecnológico del Reciclado López-Soriano, Avenida José López Soriano n.º 22 de Zaragoza, (Número de expediente INAGA 500301/01/2024/5273).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto.

1.1. Descripción básica del proyecto.

La actividad contará con una nave principal destinada a la propia actividad industrial de separación y clasificación de residuos no peligrosos y otro edificio destinado a oficinas, vestuarios y zona de comedor para el personal. También se dispone de una campa exterior para almacenar los residuos una vez clasificados en espera de su envío a gestores autorizados.

Toda la parcela cuenta con un pavimento de hormigón.

Se dispone de los servicios propios del polígono: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, pavimentación y aceras.

La nave principal contará con unas dimensiones exteriores aproximadas de 65 x 35 m y 15 m de altura. El edificio administrativo será de 22 x 6,40 m, disponiendo de dos plantas alzadas de unos 3 m de altura cada una.

La campa exterior o explanada trasera tiene unas dimensiones máximas de 98 x 52,5 m.

Entre la nave de oficinas y el retranqueo lateral de finca se ubica una báscula para el pesaje y contabilización de todos los residuos que se gestionen en la planta.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

En el documento ambiental se presentan dos alternativas principales para la ubicación de la planta, además de la alternativa 0 (no realización del proyecto).

Alternativa 0.

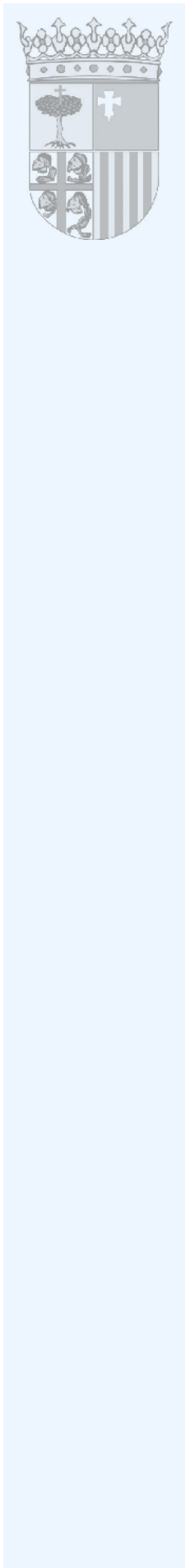
La alternativa 0, que implica la no realización del proyecto, conlleva que la empresa continúe su actividad únicamente en plantas fuera de Aragón. Esto significa que no se generarán nuevos puestos de trabajo ni beneficios ambientales en Zaragoza dado que el proyecto tiene como objetivo la separación y clasificación de residuos para evitar su disposición en vertederos. Además, se dejaría de aprovechar la posibilidad de recuperar materiales que podrían reutilizarse o reciclarse.

Aunque esta opción evitaría nuevos impactos ambientales puntuales no supondría mejoras en la gestión de residuos ni ofrecería un mejor servicio a la región. Asimismo, la no realización del proyecto representaría una pérdida de oportunidades laborales locales, tanto en la fase de construcción como en la operación. Por estas razones, la alternativa 0 es descartada, ya que el grupo empresarial tiene una estrategia de crecimiento que incluye la expansión de plantas de valorización.

Alternativa 1.

Ejecución del proyecto en una ubicación distinta al PTR. Cabría dicha posibilidad, probablemente con un menor coste del suelo, si bien, hay que tener en cuenta que Zaragoza es un nudo logístico de primer nivel en nuestro país.

Buscar otra ubicación distinta al PTR implicaría evaluar si la actividad está permitida ya que no en todos los polígonos se permiten actividades de vertido, tratamiento, recuperación o valoración de residuos como es el caso del PTR. Evaluar el coste de la compra del terreno y buscar una parcela con los m² que se necesitan para el desempeño de la actividad.



Alternativa 2.

La empresa ha elegido el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) como ubicación debido a varias ventajas frente a otros polígonos de Zaragoza:

- 1. Se reducen las distancias de transporte debido a que en el propio PTR y alrededores hay bastantes productores y gestores autorizados de residuos lo que implica menor consumo de combustible y menos emisiones de gases de efecto invernadero. Sin perjuicio de que los residuos recogidos pueden convertirse en materia prima para otras empresas cercanas.
 - 2. El precio de la parcela fue competitivo y la posibilidad de adquirir parcelas contiguas permitió ajustar el tamaño necesario.
 - 3. Las comunicaciones del PTR son óptimas ya que se accede fácilmente desde la A-68, conectando con el Z-30 y el Z-40 sin necesidad de atravesar el núcleo urbano de Zaragoza.
 - 4. El PTR cuenta con una excelente infraestructura de suministros: líneas eléctricas, agua, gas, redes de saneamiento separativas, y agua potable e industrial.
- Dada la proximidad a los productores y gestores de residuos, las buenas comunicaciones y el suministro adecuado para la actividad, esta ubicación ha sido considerada la más adecuada, descartando otras opciones. Además, el impacto sobre la flora y fauna es mínimo, por lo que se confirma que es el emplazamiento idóneo.

1.3. Ubicación.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 680.088 Y: 4.606.067.
Avenida José López Soriano n.º 22 de Zaragoza (CP 50720).
Referencia catastral: 9962328XM7096D0001HB.
Supercficie parcela: 12.320 m².
Superficie construida: 2.575 m².

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Según el promotor a la planta de separación y clasificación de residuos podrán llegar los siguientes residuos:

Tipos de residuos	LER	t/año
Papel y cartón	150101, 191201, 200101	5.000
Residuos de la construcción y demolición	170107, 170904, 170101, 170102, 170103, 170504, 170802, 191209, 200202	20.000
Residuos voluminosos	200307	1.000
Residuos generales	200199, 200301, 191212	40.000
Madera	030105, 150103, 170201, 191207, 200138	5.000
Plástico	150102, 170203, 191204, 200139	5.000
Residuos textiles	150109, 191208, 200110, 200111	1.000
Metales	150104, 170407, 191202, 191203, 200140	1.000
Cristal	170202, 191205, 200102	500

La capacidad global de tratamiento de residuos no peligrosos indicada por el promotor es de 78.500 t/año (aprox. 300 t/día).

1.4.2. Transporte de residuos.

Se prevé un tránsito máximo de 15 camiones diarios de gran tonelaje, lo que contribuye a minimizar el tráfico rodado en la zona. Estos vehículos están equipados con sistemas estancos para prevenir posibles derrames durante el transporte, garantizando la seguridad en la carretera. Además, el acceso a la planta se realiza sin atravesar núcleos urbanos, reduciendo así cualquier impacto directo sobre la población local.

La ubicación de la planta en el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) ha sido seleccionada estratégicamente por su cercanía a los principales productores y gestores de residuos.



Esta proximidad permite optimizar las rutas de transporte contribuyendo a una disminución significativa en las emisiones de CO₂ y de la contaminación acústica vinculada al tránsito de vehículos pesados. Asimismo, el diseño del PTR facilita trayectos más cortos y eficientes, favoreciendo la integración de la planta en un entorno industrial diseñado para maximizar la sostenibilidad de las actividades.

Durante la fase de construcción se anticipan las mayores afecciones derivadas del transporte, aunque estas serán temporales y estarán sujetas a medidas de mitigación específicas que se implementarán una vez concluida esta etapa.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

Según el documento ambiental la descripción general del proceso es la siguiente:

1. Entrada del camión en las instalaciones. Se identifica y se pesa en la báscula.
2. Recepción / control de la documentación.
3. Inspección visual de la mercancía previamente a la descarga de los residuos.
4. Descarga de residuos en la playa de recepción.
5. Salida del camión y nuevo pesaje en la báscula.
6. Preselección de residuos con máquina giratoria dotada de pinza de selección.
7. Introducción de residuos en el alimentador principal mediante máquina giratoria.
8. Cribado mediante trómel seleccionador de dos etapas:
 - a) Finos 0-20 mm.
 - b) Intermedios 20-120 mm.
 - c) Gruesos (+120 mm) pasan a la cabina de selección.

9. Los residuos más voluminosos alcanzan mediante transportador lineal la cabina de picking manual. Los empleados los separan según su naturaleza, volcando cada residuo en su correspondiente contenedor. La cabina de selección se encuentra a una cota de +3.5 m y dispone de diferentes boxes para los materiales.

10. Los residuos clasificados por tamaños y naturaleza se acopian para su posterior traslado a otro centro gestor de residuos para su valorización o eliminación.

Operaciones de tratamiento.

A modo general los residuos obtenidos en los boxes de selección de la planta son:

- Papel y cartón.
- Plástico film.
- Metales no férricos.
- Metales férricos.
- Madera.
- Plástico rígido.
- Textil.
- Cristal.

En función de los tipos de residuos entrantes a la planta, podrían variar ligeramente el porcentaje final de los materiales citados.

Todos ellos quedarán acopiados en la solera exterior pavimentada. El papel y cartón, así como los residuos de plásticos se almacenarán en contenedores adecuados, de esta manera se evita que se dispersen con facilidad en días de viento. Los residuos que se gestionaran no producen lixiviados.

Según la descripción dada en el documento ambiental la principal operación de gestión realizada a los residuos es la R1201, correspondiente a la clasificación de residuos (anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril).

Número de empleados y turnos.

Se estima que en la fase inicial de funcionamiento de la planta haya 20 trabajadores: 16 empleados para el tratamiento de los residuos, 2 empleados de mantenimiento y otros 2 en dirección, comercial o dirección. Se plantean dos turnos de trabajo: de 6.00 h - 14.00 h y de 14.00 h - 22.00 h. Se estima un total de días trabajados al año de 260, lo que supone aproximadamente 4000 horas trabajadas anualmente.

Control de entrada.

En la zona de recepción se aplicará un control e identificación de cualquier persona que pretenda entrar en las instalaciones, sea a trabajar o de visita. Incluidas las visitas de las empresas destinadas a mantenimiento de las instalaciones. Los vehículos que transportan residuos a la planta o los que retiran materiales recuperados estarán previamente identificados y registrados en la base de datos. De no ser así, no se les permitirá el acceso.

Todos los camiones que aporten residuos o retiren materiales recuperados se pesarán a su entrada y a su salida. El diferencial de pesos determinará la cuantía de la mercancía que entra o sale de la planta.



La báscula pasará una revisión anual y certificación periódica por un organismo de control.

1.4.4. Descripción de las instalaciones y del almacenamiento de residuos de entrada y de salida.

Según se indica en la memoria ambiental la superficie construida es de 2.575 m², mientras que la superficie útil total considerando la nave y las oficinas es de 2.184 m².

La nave principal albergará la actividad principal con áreas bien diferenciadas entre sí, las más importantes son las siguientes:

- Zona de recepción de residuos de 154,06 m².
- Línea de producción de 333 m².
- Zona de rechazo de planta de 182,13 m².
- Zona de circulación de 1.136,51 m².

El edificio destinado a oficinas cuenta con dos plantas independientes entre sí: baja y primera.

El acceso a planta primera se hace a través de una escalera exterior.

En la planta baja se ubica la zona de recepción, despachos, sala de reuniones y aseos (uno de ellos adaptado a personas con movilidad reducida). En planta 1ª se encuentran los vestuarios, un office para los empleados y un recinto a modo de almacén provisional.

En la campa exterior o explanada trasera se almacenarán los residuos que ya han sido separados y clasificados según el tipo de material (madera, vidrios, metales, materiales de la construcción...) ya clasificados por código LER.

Cada tipo de residuo se almacenará en zonas delimitadas manteniendo pasillos de separación entre cada material. Se intentará almacenar en pilas siempre que sea posible, mientras que los plásticos y el cartón en contenedores adecuados.

La explanada trasera cuenta con una superficie máxima de 98 x 52,5 m (5.145 m² aprox). Se ha de tener en cuenta que ha de mantenerse 7 m de retranqueo a los tres lindes de la parcela y que no se permite el almacenamiento a menos de 5 m del muro de la nave.

En la memoria ambiental se indica que la campa trasera de la instalación destinada al almacenamiento tiene la siguiente distribución, siendo asignada el resto de la superficie a zona de maniobras y de retranqueos a los límites de la parcela y nave:

Residuos	Superficie	Altura	Volumen
RCD	308,95 m2	3 m	926,85 m3
Madera	470,825 m2	3 m	1421,50 m3
Vidrio	259,00 m2	3 m	777,00 m3
Textil	286,75 m2	3 m	860,25 m3
Metales	300,625 m2	3 m	901,87 m3
Plásticos	76,00 m2	3 m	228,00 m3
Papel / cartón	76,00 m2	3 m	228,00 m3

Toda la explanada está impermeabilizada y pavimentada con solera de hormigón de 20 cm armado con fibras estructurales y acabado fratasado mecánico superficial y pulido.

Se practicarán las juntas necesarias para evitar las grietas de retracción y dilatación.

En la zona central se dispondrán de tres arquetas-arenero que recogerán las aguas pluviales, así como pequeños elementos sólidos los cuales podrán ser eliminados manualmente durante la limpieza puntual o periódica prevista para evitar atascos en dichas arquetas.

1.4.5. Equipamiento y maquinaria.



La potencia instalada de los equipos y maquinaria instalada en la zona industrial indicada en la memoria ambiental es de 115,80 kW e incluyen cintas transportadoras, cabina de triaje, trómel, compresor de aire, báscula, grupo de presión, máquina giratoria eléctrica y diésel, pala cargadora y carretilla elevadora.

1.4.6. Residuos generados en los tratamientos.

Según el titular no se gestionan residuos peligrosos en la instalación. Sin embargo, se contempla la posibilidad de recibir de forma accidental residuos como envases vacíos contaminados o pequeños equipos electrónicos.

En ese caso, para su gestión se instalarán dentro de la nave contenedores y una jaula para los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Estos residuos RAEE serán gestionados por un gestor autorizado una vez al mes o cuando la jaula esté llena. En el caso de los residuos peligrosos antes mencionados, este plazo no podrá ser superior a 6 meses.

En caso de vertido de aceite lubricante u otros fluidos estos se recogerán con material absorbente y se gestionarán adecuadamente.

Las oficinas podrían generar pequeñas cantidades de residuos sólidos urbanos como papel, cartón, plásticos y otros materiales, los cuales se gestionarán junto con los demás residuos de la planta.

1.4.7. Recursos energéticos y agua.

Recursos energéticos.

La principal fuente de energía es la electricidad, suministrada por la red local. Se instalará un centro de transformación para conectar el cuadro general de distribución.

Se cumplirá con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y se instalará un sistema de Media Tensión, ya aprobado por Endesa y DGA.

El consumo anual estimado de electricidad es de 135.222 MWh.

Para la maquinaria móvil se empleará gasoil:

- Máquina giratoria: 12 l/hora.
- Pala cargadora: 5 l/hora.
- Carretilla elevadora: 3 l/hora.

Se instalarán dos depósitos GRG o IBC de 1.000 litros de gasoil B cada uno, con cubeto inferior.

No se precisa gas natural.

Iluminación.

La nave contará con iluminación natural y se complementará con iluminación artificial, garantizando la visibilidad adecuada para la seguridad y salud de los trabajadores.

Se asegurará un mínimo de 100 lux en áreas de uso habitual, cumpliendo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

Abastecimiento de agua.

El agua potable será suministrada mediante una conexión a la red del polígono industrial.

El consumo estimado de agua es de 200 m³/año.

El agua caliente en los vestuarios será provista por un termo eléctrico.

1.4.8. Vertido.

Se implementará una red diferenciada para gestionar las aguas pluviales, las residuales de la actividad y fecales de los servicios higiénicos. Todas estas redes se conectarán con las diferentes redes del polígono industrial.

Cada una de estas redes contará con una arqueta final para facilitar el control de vertidos.

Las aguas pluviales serán canalizadas hacia un separador de hidrocarburos y grasas que funcionará mediante coalescencia.

En la explanada trasera habrá tres arquetas-arenero para recoger aguas pluviales y retener sólidos. Estas arquetas serán limpiadas periódicamente para evitar atascos.

El separador incluye una boya de obturación que evita la salida de hidrocarburos en caso de sobrecarga.

Las aguas tratadas se conectarán a la red de saneamiento pluvial, la cual, a su vez, enlazará con la red municipal.

Según la memoria ambiental el separador de hidrocarburos cumple con las normas DIN 1999, UNE-EN 858-1 y UNE-EN 858-2, logrando una alta reducción de hidrocarburos.

1.4.9. Instalación de protección contra incendios.

La protección contra incendios incluye medios activos (extintores, BIEs conectadas a un grupo de presión y una reserva de agua) y pasivos.

La nave cuenta con detectores en las oficinas, señalización de salidas y equipos autónomos de emergencia.



Según el redactor de la memoria ambiental el cálculo de la carga de fuego clasifica las áreas como de riesgo bajo o medio, con inspecciones obligatorias cada 3 años.

1.4.10. Sistema de ventilación.

El promotor indica que la ventilación sigue las disposiciones del Real Decreto 486/1997, garantizando una renovación mínima de 50 m³ de aire limpio por hora y trabajador en la nave industrial.

La ventilación natural se facilita mediante puertas y ventanas practicables. En las áreas de vestuarios y aseos, los tabiques no llegan al techo, lo que permite la ventilación adecuada.

Las puertas de la nave permanecen abiertas durante la jornada, favoreciendo la ventilación.

1.4.11. Ruidos y vibraciones.

La actividad no genera niveles elevados de ruido ni vibraciones.

Se utilizarán sistemas antivibratorios, como silent-blocks y las máquinas estarán separadas de tabiques y muros.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

La planta de gestión de residuos se sitúa en la Depresión Terciaria del Ebro, rodeada por los Pirineos, la cordillera Ibérica y las Cadenas Costeras Catalanas. Este entorno geológico se formó durante el Terciario cuando la cuenca era un lago cerrado que se rellenó con sedimentos como yesos y arcillas, depositados en ambientes marinos y continentales. En el Cuaternario, la red fluvial jerarquizada, con el río Ebro como eje principal, ha modelado el relieve a través de la erosión y la sedimentación aluvial, generando terrazas fluviales y glacis que enlazan con los cursos de agua.

Geomorfología.

La geomorfología del entorno está dominada por tres grandes unidades: los valles del Ebro y sus afluentes, las plataformas estructurales y los relieves intermedios entre las plataformas y los valles.

Las terrazas fluviales del Ebro se extienden en anchos de entre 4 y 6 km en su corredor, mientras que las vertientes descienden desde las plataformas que rodean Zaragoza, con altitudes entre 600 y 750 metros. Estas vertientes están atravesadas por los cauces del Ebro y sus afluentes como el Jalón, el Huerva y el Gállego. Los barrancos y arroyos de la zona presentan cauces secos durante la mayor parte del año debido al clima semiárido, lo que genera una red de drenaje temporal.

Aguas superficiales y subterráneas.

El río Ebro atraviesa la región en dirección NNO-SSE, con cotas entre los 205 y 180 metros. Sus principales afluentes en la zona son el Jalón, el Gállego y el Huerva. La cuenca del Ebro y la escasa pendiente del terreno favorecen la formación de grandes meandros y sinuosidades. El régimen hidrológico del río está influenciado por las necesidades agrícolas y la regulación hidráulica a través de embalses, lo que ha reducido la dinámica fluvial natural.

En cuanto a las aguas subterráneas, los materiales del Cuaternario, como las gravas, arenas y limos, permiten la acumulación de acuíferos que reposan sobre un sustrato de margas terciarias con yesos. Estos acuíferos se alimentan principalmente de la infiltración pluvial y de los cauces temporales, lo que otorga un recurso hídrico limitado, dependiente de las precipitaciones.

Medio biótico y natural.

La vegetación predominante en la zona está adaptada al clima semiárido, con una cobertura escasa y resistente a la sequía. Entre las especies más comunes se encuentran los matorrales de bajo porte y especies halófilas en las áreas con suelos yesíferos, además de praderas xerofíticas.

Fauna.

La fauna local está compuesta principalmente por especies adaptadas a ecosistemas áridos y semiáridos. Las aves esteparias, pequeños mamíferos y reptiles son comunes en la zona. En las áreas cercanas a los cauces fluviales y humedales se pueden encontrar aves migratorias y anfibios, aunque en menor número debido a la aridez generalizada. Los espacios naturales cercanos al Ebro y sus afluentes sirven de refugio a una diversidad de fauna que incluye aves acuáticas y pequeños mamíferos, complementando el entorno ecológico.

2. Tramitación del expediente.

El 29 de mayo de 2024 se inicia el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 16 de julio de 2024 se realizan las correspondientes consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza.



- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
- Comarca Central de Zaragoza.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 13 de agosto de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 16 de agosto de 2024 se recibe contestación del Ayuntamiento de Zaragoza, en particular por parte del Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico (Unidad de Control de la Contaminación), en la que se indica lo siguiente:

- Se deberán de tomar las medidas necesarias para reducir las emisiones al máximo (riego del terreno para reducir la generación de polvo, cubrir contenedores,...).
 - Deberá existir una arqueta que permita la toma de muestras de los vertidos, por parte de los técnicos municipales y que cumpla los requisitos establecidos por el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, y la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua.
 - El papel y el cartón quedarán almacenados en contenedores adecuados que evitarán su dispersión en días de viento.
 - Ante posibles vertidos accidentales de aceites, estos se limpiarán con materiales absorbentes tipo sepiolita. El residuo generado se tratará con gestor autorizado.
 - El residuo obtenido del separador de hidrocarburos se llevará a gestor autorizado.
 - Si por algún error llegara algún residuo peligroso a la planta, como envases contaminados o pequeños equipos electrónicos, se dispondrá dentro de la nave de una jaula para el almacenaje de RAEE en condiciones adecuadas y todos ellos se llevarán a gestor autorizado.
 - Los residuos generados en las oficinas (RSU) se computarán como un residuo más de la planta.
 - En materia de ruido y vibraciones se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.
3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.
- 3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.
- Impacto.
- Alteraciones en la calidad del aire por la emisión de polvo a causa del uso los vehículos para el transporte de los materiales necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones y por el movimiento de tierras para la nivelación de la parcela.
 - Alteraciones en la calidad del aire debido al polvo producido en la carga/descarga de residuos en la explanada trasera o en el traslado desde este punto al interior de la nave (línea de cribado).
 - Emisión de gases de combustión por el uso de los vehículos y maquinaria.
 - Aumento de los niveles sonoros por el trasiego de maquinaria, el empleo de herramientas y por la realización de actividades constructivas relacionadas con las instalaciones y equipos.
- Medidas preventivas y/o correctoras.
- No se permitirá la quema de material, ni fumar.
 - Las zonas de acopio de materiales finos deben quedar protegidas del viento o se cubrirán con toldo.
 - Colocación de lonas sobre las cajas de los camiones para el transporte de tierras o residuos que puedan provocar polvos.
 - Se comprobará el buen funcionamiento de vehículos, carretillas y la maquinaria (ITV, marcado CE), realizándose un adecuado mantenimiento preventivo periódico e inspección.
 - Los conductores participarán en acciones formativas sobre conducción sostenible.
 - Limitación de la velocidad de los camiones que circulen en el interior de la instalación a 10 Km/h.
 - En días de vientos fuertes, los contenedores de papel o plásticos se cubrirán con lonas resistentes que impidan que éstos puedan salir suspendidos por el aire.
 - En caso se solicitarse por la Administración, se llevarán a cabo mediciones de ruido (niveles de emisión y de inmisión) en las inmediaciones de la parcela.
 - Apoyo de los equipos sobre dispositivos antivibratorios (muelles amortiguadores, planchas de caucho) que reduzcan las vibraciones.



- Se colocarán separados de tabiques un mínimo de 0,7 m y más de 1 m de distancia a paredes o muros en contacto con el vial exterior.

- Mediciones periódicas de los niveles de emisión del equipo como comprobación del buen estado de la unidad y de que no se superan los valores límites de inmisión en el entorno de las instalaciones (inferior a 65 dB(A) en periodo diurno y 55 dB(A) en el nocturno).

Valoración.

La fase de construcción será de corta duración y reversible, puesto que terminará una vez finalizadas las obras sin necesidad de medidas correctoras, además, la parcela se encuentra alejada de núcleos de población.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a las alteraciones en la calidad del aire por la emisión de polvo, gases y ruidos y vibraciones.

3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto.

- Contaminación de suelos por vertidos accidentales.

- Producción de residuos en operaciones de mantenimiento.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- En caso de derrames accidentales de aceite de maquinaria u otros fluidos estos se recogerán con material absorbente adecuado y se entregarán a gestor autorizado.

- Durante la fase de construcción se colocarán contenedores adecuados para que el personal de la obra pueda volcar en los mismos los residuos.

- Formación e información a los trabajadores de la obra en buenas prácticas para mantener la obra limpia y recogida en la medida de lo posible y con la segregación de los residuos para su posterior tratamiento.

- Se delimitarán y acondicionarán las zonas de acopio y almacenamiento de materiales, maquinaria y de los residuos.

- Se delimitarán y señalizarán los accesos a la obra.

- Se usarán los medios necesarios para evitar los vertidos accidentales (bandejas, por ejemplo).

- Se comprobará el adecuado estado de mantenimiento de la maquinaria.

- Se llevará cabo una adecuada gestión de los residuos, en especial de los peligrosos, los cuales se almacenarán separados del resto en contenedores o bidones en el interior de la nave y se retirarán a gestor medio ambiental una vez al mes o cuando el contenedor esté lleno.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán sobre solera de hormigón. En el caso de residuos pulverulentos se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, cubriéndolos.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a la generación de situaciones potencialmente contaminadoras del suelo.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Contaminación de aguas superficiales y subterráneas por vertidos accidentales o depósito de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Prohibir el vertido de cualquier efluente generado en la obra directamente a las aguas del desagüe o al suelo.

- En toda la parcela se dispondrá de un pavimento de hormigón con impermeabilización inferior mediante lámina de polietileno.

- La solera/cubeto de la zona de los tanques será de hormigón armado.

- Las arquetas de la explanada dispondrán de areneros para retener materiales arrastrados hacia las conducciones del saneamiento.

- No se necesita agua para los procesos productivos.

- Toda la zona de trabajo y de almacenamiento contará con pavimentación de hormigón con pendientes adecuadas para conducir el agua de lluvia o de limpieza de la maquinaria al sistema de recogida con separador/decantador de grasas e hidrocarburos.

- El agua se conducirá hacia el separador de hidrocarburos donde quedarán retenidas las partículas en suspensión, grasas y aceites y posteriormente pasará "limpia" hacia la red de saneamiento industrial del polígono.

- Los lodos acumulados en el separador se llevarán a gestor de residuos peligrosos autorizado.



- Las aguas industriales y las sanitarias, separadas entre sí, contarán con arquetas para toma de muestras.

- Se garantizará la protección contra inundaciones en las zonas de explotación mediante la canalización adecuada de las escorrentías hacia la red de drenaje de la instalación. Para evitar posibles obstrucciones y asegurar el correcto funcionamiento de este sistema, se mantendrá una limpieza regular y preventiva de toda la infraestructura de drenaje.

- La explanada trasera dispone de una cota superior a la del acceso por lo que en caso de inundación el agua fluirá hacia el vial sin quedar retenida en la parcela de la instalación.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

3.4. Impacto sobre la flora y vegetación.

Impacto.

- Daños sobre comunidades vegetales por el transporte de materiales hasta la nave.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- No se establecen medidas correctoras o preventivas por parte del promotor porque considera que no se producirá impacto sobre la vegetación de la zona, ya que no se realizarán trabajos de obra civil que impliquen la eliminación de cobertura vegetal.

Valoración.

Según el promotor durante la fase de ejecución de la instalación el proyecto tendrá un impacto compatible respecto a la protección frente a los daños sobre la flora y vegetación circundante ya que este será de corta duración y reversible, puesto que terminará una vez finalizadas las obras, mientras que durante la fase de explotación considera que el impacto será incluso favorable ya que se recuperan materias primas como papel, cartón, cristal, madera, plásticos lo que supone la reducción del consumo de recursos naturales para la fabricación de éstos.

3.5. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

- Alteración y molestias a las poblaciones existentes por el transporte de materiales hasta la nave.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- No se establecen medidas correctoras o preventivas por parte del promotor porque considera que no se producirá impacto sobre la fauna de la zona, ya que la actividad se llevará a cabo dentro de una zona industrial.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a la alteración y molestias a las poblaciones existentes ya que la actividad se llevará a cabo dentro de una zona industrial, además, durante la fase de ejecución de la instalación este será de corta duración y reversible, puesto que terminará una vez finalizadas las obras.

3.6. Impacto sobre espacios naturales, el paisaje y el patrimonio.

Impacto.

- Según el promotor no cabe esperar ningún impacto directo sobre el patrimonio cultural ni en ningún espacio natural por la instalación ya que la actuación está prevista en un polígono industrial.

- También considera que el efecto sobre el paisaje durante la fase de construcción será mínimo debido a la presencia de maquinaria y vehículos para el transporte de materiales durante las obras.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- La valla de la fachada y los árboles previstos impiden en gran medida ver el almacenamiento trasero de la parcela.

Valoración.

Según el promotor el impacto del proyecto sobre el paisaje y el patrimonio se considera compatible ya que este desaparecerá en cuanto se termine la fase de obras.

3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Según la empresa el impacto de las obras sobre el medio socioeconómico será beneficioso debido al aumento en el empleo local. La mayor parte de los trabajos de movimiento de tierras, montaje, instalación y mantenimiento se plantearán como subcontratos o acuerdos con empresas situadas en la zona.

Medidas preventivas y/o correctoras.



- No se establecen medidas correctoras o preventivas por parte del promotor. Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto beneficioso sobre el medio socioeconómico.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El promotor presenta en la memoria ambiental un análisis que identifica y evalúa los riesgos asociados a diferentes tipos de incidentes, tanto naturales como antropogénicos, y se describen medidas preventivas y de mitigación.

Los riesgos naturales identificados en el documento ambiental son fenómenos de erosión, sismos, inundaciones, vientos fuertes, etc, mientras que los no naturales son el transporte de mercancías peligrosas e industrias químicas.

Los riesgos específicos analizados son:

- Incendio forestal: riesgo bajo, pero se destacan medidas de prevención, como un depósito de agua y la prohibición de fumar.

- Geológicos (colapsos y deslizamientos): riesgo muy bajo en la zona del proyecto.

- Vientos fuertes: riesgo alto debido a la ubicación en el corredor del Ebro, expuesto a rachas de cierzo.

- Riesgos Tecnológicos: la planta no admite residuos peligrosos, todos los materiales se clasifican como residuos no peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER). En caso de que llegaran por error residuos peligrosos estos se gestionarán adecuadamente entregándolos mensualmente a gestores autorizados.

- Transporte de Mercancías Peligrosas: los vehículos que entran o salen de la planta no transportan mercancías peligrosas. La velocidad dentro de la parcela está limitada a 10 km/h y se considera que el riesgo por transporte de mercancías peligrosas es bajo.

- Se ha consultado el mapa de riesgos por accidentes en la industria química (PLATEAR) y no hay empresas afectadas por la normativa SEVESO en el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) o sus alrededores.

- La planta no está ubicada en zonas ZEPA ni en Lugares de Interés Comunitario (LIC). Tampoco se encuentra en áreas protegidas ni afecta a montes o vías pecuarias. No hay riesgos específicos relacionados con ZEPA o LIC en la ubicación del proyecto.

El documento evalúa que los riesgos de incendios forestales, deslizamientos y colapsos, así como de riesgos tecnológicos o por transporte de mercancías peligrosas son bajos o muy bajos, mientras que el riesgo por vientos fuertes es alto. Se incluyen medidas de prevención y mitigación, como sistemas de extinción de incendios y mapas de riesgos.

En resumen, el análisis del promotor realizado en su memoria ambiental llega la conclusión de que, dada la localización del proyecto en un polígono industrial y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas, los riesgos por accidentes graves o catástrofes naturales son bajos y que la explotación del proyecto es compatible con el medio ambiente.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

En relación con el control de la actividad y el plan de vigilancia ambiental el promotor detalla en su documento ambiental lo siguiente:

- Fase de construcción.

Durante la fase de construcción e instalación el plan de vigilancia garantizará el control de todos los aspectos medioambientales relevantes, incluidas inspecciones de maquinaria, control de residuos y vertidos, y el mantenimiento preventivo.

- Fase de explotación.

1. No se esperan emisiones fijas a la atmósfera, solo aquellas procedentes de vehículos y maquinaria. Se prohíbe superar los 10 km/h en la planta para minimizar las emisiones.

2. El control de la calidad de las aguas residuales será trimestral y se realizará por entidades colaboradoras, monitorizando parámetros como pH, conductividad, DQO, DBO5 y sólidos en suspensión.

3. Los residuos serán gestionados mediante un registro detallado que incluirá la cantidad, fecha de salida y destino de los mismos.

4. Se realizarán estudios periódicos de ruido para asegurar el cumplimiento de los niveles permitidos, así como controles de suelos para evitar infiltraciones y contaminaciones.

- Seguimiento de medidas preventivas y correctoras.

1. Se hará un seguimiento exhaustivo de las medidas aplicadas para evaluar su efectividad mediante inspecciones de campo, informes periódicos y fichas de vigilancia.

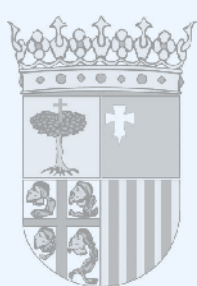


Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de separación y clasificación de residuos no peligrosos de la empresa Gestión de Residuos Aragón S LU, ubicado en el Parque Tecnológico del Reciclado López-Soriano, avenida José López Soriano n.º 22 de Zaragoza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá disponer para el conjunto de la instalación de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas en vigor, según se establece en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 3. Se deberán de tomar las medidas necesarias para reducir las emisiones al máximo (riego del terreno para reducir la generación de polvo, cubrir contenedores...).
 4. Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados. En el caso de que se trate de equipos electrónicos se dispondrá dentro de la nave de una jaula para el almacenaje de RAEE en condiciones adecuadas.
 5. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
 6. Se deberá disponer de arqueta que permita la toma de muestras de los vertidos por parte de los técnicos municipales y que cumpla los requisitos establecidos por el mencionado Decreto 38/2004, de 24 de febrero, así como por la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua.
 7. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y de recogida de lixiviados que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.
 8. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 9. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
 10. Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010 de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.
 11. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.
 12. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez



publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 25 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la ORDEN PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales.

BDNS (Identif.): 796714.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796714>).

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales (establecimientos, aparatos, equipos, productos o instalaciones industriales), mercantiles y comerciales, así como en infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras, producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre, y entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser personas beneficiarias las personas afectadas.

Esta línea de ayuda será incompatible con el resto de las líneas de ayudas previstas en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. En concordancia con ello, aquellos daños y pérdidas producidos en las infraestructuras, accesos y conexiones de áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras que hayan sido cedidas a una entidad local y excedan del mero deber de conservación, esos daños y pérdidas deberán acogerse a la línea de subvenciones prevista para resarcir los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto-ley 2/2024.

Segundo.— *Ámbito de aplicación de las ayudas.*

Términos municipales que se concretan en los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de ejecutar las actuaciones reparadoras, podrán también incluirse otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sea imprescindible realizar actuaciones por los órganos competentes.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

La reconstrucción de los edificios y de las instalaciones industriales, comerciales, mercantiles que hayan sufrido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales.

La reposición del utillaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios derivados de su actividad, bien sean materias primas, materias en transformación, productos semielaborados o terminados y subproductos susceptibles de comercialización o valorización con anterioridad al desbordamiento, que hayan quedado inservibles o no comercializables como consecuencia de las lluvias torrenciales.

La reparación de los daños o sustitución de la maquinaria y de los vehículos afectos a las actividades de estos establecimientos, que hayan sufrido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales.



La reparación o reposición de las infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras que hayan sufrido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales.

Cuarto.— Personas beneficiarias.

En el caso de las subvenciones de los apartados a), b) y c) del artículo 3 de la Orden de las bases reguladoras y convocatoria, las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales, comerciales y demás establecimientos mercantiles debidamente registrados a efectos fiscales, en funcionamiento, con independencia del número de empleados, que hayan sufrido daños o pérdidas de cualquier naturaleza (establecimientos, aparatos, equipos, productos o instalaciones industriales).

En el caso de las subvenciones del apartado d) del citado artículo 3, las entidades urbanísticas colaboradoras que hayan sufrido daños.

No podrán ser personas beneficiarias de esta línea de ayudas ningún establecimiento o personas afectadas que por su propia actividad sean objeto de subvención en virtud del resto de las ayudas contempladas en el artículo 3 del Decreto-ley 2 /2024, de 6 de noviembre.

Quinto.— Régimen de concesión.

Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Sexto.— Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones subvencionables, esto es, el coste de la valoración de los daños y pérdidas, realizada por técnico independiente que debe acompañar a la memoria descriptiva prevista en el artículo 8 de la Orden de las bases reguladoras y convocatoria, que se considerará, igualmente, un gasto subvencionable.

Séptimo.— Cuantía de las ayudas.

En el caso de establecimientos industriales y mercantiles: hasta cien mil euros, (100.000€).

En el caso de establecimientos comerciales: hasta siete mil quinientos euros (7.500€).

En el caso de infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales de entidades urbanísticas colaboradoras: hasta doscientos mil euros (200.000€).

La cuantía definitiva a reconocer será la obtenida de restar de la valoración, las cantidades que se hayan obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden de las bases reguladoras y convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, salvo daños ocultos que puedan advertirse con posterioridad, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación, junto con la documentación señalada en las correspondientes bases reguladoras.

La solicitud se cumplimentará y firmará por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se accederá a través de la dirección <http://www.aragon.es/tramites> y se localizará el trámite, mediante la inclusión en el buscador, del número 10662, “Ayudas por daños y pérdidas producidas en establecimientos industriales, mercantiles y comerciales como consecuencia de lluvias torrenciales. Convocatoria 2024”.

Noveno.— Resolución y aceptación de las ayudas.

Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo máximo de tres meses.

La persona beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión y conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la resolución de concesión. En caso de no aceptación de la ayuda, se entenderá que la persona solicitante renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Décimo.— Justificación.

El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será de tres meses a contar desde la notificación de la orden de resolución.



La modalidad de la justificación de la subvención adopta la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras y de convocatoria.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, M.^a del Mar Vaquero Perianez y el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, Roberto Bermúdez de Castro Mur.



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del Proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022 de la LAMT Lanuza-Biescas”, en los términos municipales de Biescas, Panticosa, Sallent de Gallego y Hoz de Jaca, promovido por Energías de Aragón I, SLU. Expediente número: AT-2023-079.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías de Aragón I, SLU. CIF B50851468.

Dirección: calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Finalidad: mejorar la red de distribución y adaptar la línea eléctrica a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción por Resolución de este Servicio Provincial, de 14 de agosto de 2024.

Características: Línea aérea de media tensión de 10 KV a adecuar, de longitud de 13,2 km, entre los apoyos ARA-APY-L00897001-0001 y ARA-APY_L00897004-0098. Conductor LA-180, longitud 13,2 Km. Instalación de 41 nuevos apoyos metálicos de celosía. Adecuación de 50 apoyos existentes, desmantelando 59 apoyos y el conductor.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas	Vuelo línea aérea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
							Long.	Sup.					
1B	ENTIDAD LOCAL MENOR PIEDRAFITA DE JACA	BIESCAS	3	157	0,5 (N.º 38)	0,78	40,10	247,83	139,12	394,63	260,54	0,78	Pino negral maderable
2	ARTAL FERRER, JOSÉ LUIS	BIESCAS	3	35	0,5 (N.º 38)	0,78	11,70	44,20	36,34	84,24	108,36	0,78	Pastos
3	BUBAL S.L.	BIESCAS	3	23	-	0,00	42,26	395,11	147,23	332,57	0,00	0,00	Pastos
6	BUBAL S.L.	BIESCAS	3	16	-	0,00	114,48	992,96	401,46	1119,76	124,04	0,00	Prados o praderas
13	CORPORACION ARAGONESA GRUPO OCTOPUS S.L.	BIESCAS	4	32	-	0,00	11,90	92,53	40,42	105,84	75,77	0,00	Improductivo
14	CORPORACION ARAGONESA GRUPO OCTOPUS S.L.	BIESCAS	4	15	-	0,00	29,63	201,22	104,04	309,27	41,13	0,00	Pastos
16	BARATECH LALAGUNA, FERNANDO	BIESCAS	4	3	1 (N.º 57)	5,29	131,00	1260,89	453,21	1337,36	513,10	5,29	Prados o praderas



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas	Vuelo línea aérea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
							Long.	Sup.					
18	CLAVER MAZA, MANUEL	BIESCAS	3	123	-	0,00	70,19	1310,41	245,46	688,49	0,00	0,00	Monte bajo
22	AINSA SANROMAN, VALENTÍN	BIESCAS	3	99	-	0,00	37,78	516,86	132,05	379,24	0,00	0,00	Prados o praderas
23	ENDESA GENERACION S.A.	BIESCAS	3	98	-	0,00	31,48	553,58	110,05	292,36	0,00	0,00	Monte bajo
25	COTI CAJAL, MARÍA TERESA	BIESCAS	3	63	-	0,00	13,34	252,88	46,44	167,79	0,00	0,00	Prado o Praderas de regadío
26	CAJAL LASAOSA, ANTONIO	BIESCAS	3	64	-	0,00	59,12	990,06	207,02	560,70	0,00	0,00	Prado o Praderas de regadío
27	LACASA LALAGUNA, LORENZO	BIESCAS	3	65	1 (N.º 68)	4,54	59,52	478,60	203,75	631,92	265,08	4,54	Prado o Praderas de regadío
28	ABOS ALLUE, SANTIAGO	BIESCAS	3	96		0,00	37,09	322,13	129,42	337,62	0,00	0,00	Prado o Praderas de regadío
29	MAZA PUERTOLAS, JOAQUINA	BIESCAS	3	86		0,00	57,02	513,36	199,53	491,35	0,00	0,00	Prado o Praderas de regadío
30	ASO GRACIA, MANUEL	BIESCAS	3	87	1 (N.º 69)	1,90	76,73	539,87	266,64	429,68	52,09	1,90	Prado o Praderas de regadío
32	LACASA LALAGUNA, LORENZO	BIESCAS	3	88	-	0,00	32,84	370,83	116,73	384,32	0,00	0,00	Prado o Praderas de regadío
33	CAJAL LASAOSA, ANTONIO	BIESCAS	3	89	-	0,00	11,77	124,89	41,19	132,89	0,00	0,00	Prado o Praderas de regadío
49	ENDESA GENERACION S.A.	BIESCAS	2	241	-	0,00	12,47	119,74	43,65	124,43	0,00	0,00	E- Pastos



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/1363/2024, de 13 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

BDNS (Identif.): 796703.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796703>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarios de una vivienda habitual, de bienes de primera necesidad y determinados bienes muebles contenidos en aquella que haya sufrido cualquiera de los daños enumerados en la Orden.

Segundo.— *Objeto de la subvención.*

La Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de las ayudas para resarcir los daños ocasionados en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Las ayudas previstas en la Orden serán de aplicación en los términos municipales y núcleos de población que se enumeran en el anexo del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, en los que efectivamente se hayan producido daños motivados por las lluvias torrenciales en los períodos indicados en él.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La propia Orden establece las bases reguladoras y convoca las ayudas.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El abono de las ayudas se hará por un importe máximo total de un millón doscientos mil (1.200.000) euros del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las cuantías máximas a asignar por daños en las viviendas son las siguientes:

- 1.º Por destrucción total de la vivienda habitual: hasta 60.480 euros.
- 2.º Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual: hasta 41.280 euros.
- 3.º Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal: hasta 20.640 euros.
- 4.º Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual: hasta 10.320 euros.
- 5.º Por daños en bienes muebles entre otros, los vehículos a motor, bicicletas, aparatos o equipos de su propiedad y contenidos en la vivienda: hasta 36.896 euros.

La cuantía a otorgar será la que resulte de restar a la valoración acreditada de los daños, las cantidades que hubieran obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales. .

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán presentadas en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, salvo daños ocultos que puedan surgir, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación.



Sexto.— *Otros datos de interés.*

Las solicitudes serán presentadas en el modelo oficial que se anexa a la Orden, al que se acompañará la documentación que en ella se indica. La presentación se realizará por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio A. López Rodríguez.



EXTRACTO de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

BDNS (Identif.): 796768.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796768>).

Primero.— Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las entidades locales y núcleos de población de Aragón, que se encuentren relacionados en el anexo 1 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, así como aquellos que se incluyan posteriormente mediante Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública tal y como le faculta la disposición final segunda del Decreto-ley 2/2024.

Solo se podrá presentar una solicitud, que puede incluir varias actuaciones, por acontecimiento catastrófico, esto es, por cada una de las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y/o bien durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, en la que se podrán incluir varias actuaciones. No obstante, lo anterior, los municipios deberán presentar solicitud por cada núcleo de población, que no sea ente local menor, que tenga la condición de beneficiario conforme la orden de convocatoria.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa y por urgencia para la concesión de ayudas a entidades locales que integran la Administración Local de Aragón para reparar los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Tercero.— Bases reguladoras.

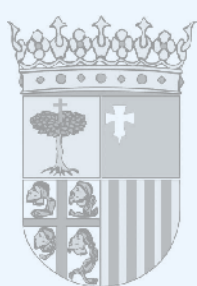
Las subvenciones convocadas, se regirán por la normativa vigente y de forma específica por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 8 de noviembre de 2024), que ha autorizado la tramitación por el procedimiento de concesión directa y carácter urgente recogido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón con convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar a entidades locales que integran la Administración Local de Aragón para reparar los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, así como por la presente Orden.

Cuarto.— Cuantía.

El importe máximo aplicable ascenderá a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) y se consignará en aplicaciones presupuestarias del centro gestor 10030, concepto presupuestario 760, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica mediante el uso del certificado de representante de la entidad local. Se accederá al modelo de solicitud a través de la Sede electrónica dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites de Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón el procedimiento 10663 ?Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar a entidades locales de Aragón afectadas por las DANAS?.

Asimismo, deberá presentarse la restante documentación establecida en la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio A. López Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/1365/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

BDNS (Identif.) :796799.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796799>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias las titulares de explotaciones agrarias (agrícolas o ganaderas) que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 6 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; y cumplan con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan la consideración de gran empresa conforme a lo previsto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Para percibir las compensaciones contempladas en el artículo 4 será necesario que la persona beneficiaria disponga de póliza de seguro en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados vigente para las producciones afectadas, quedando excluidas las pólizas de retirada y destrucción de cadáveres. Para recibir las subvenciones contempladas en el artículo 5 será necesario que la infraestructura o instalación esté asegurada, siempre que ésta sea asegurable. Para proceder a la reposición de las infraestructuras, tanto asegurables como no asegurables, deberá contar con los permisos administrativos pertinentes. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se encuentren sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas agrarias previstas en los artículos 6 y 7 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

Tercero.— Cuantía.

El montante global de estas ayudas asciende a 700.000 euros, que se distribuirán entre todas aquellas explotaciones que tengan daños en sus producciones e infraestructuras, y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo comenzará el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y terminará el 30 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/1366/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Medio Ambiente y Turismo y de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros de noviembre de 2024.

BDNS (Identif.): 796780.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796780>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos o los propietarios de los edificios, locales o instalaciones en los que se desarrollen las actividades de dicho establecimiento, excepto de viviendas de uso turístico, en funcionamiento, de titularidad pública o privada, cuyas instalaciones, incluidas las zonas externas como parques y jardines hubieran sido dañadas directamente por los hechos derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica comprendidos en el ámbito de aplicación de esta orden.

No podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas los establecimientos o personas afectadas que por su propia actividad sean objeto de subvención en virtud del resto de las ayudas contempladas en el artículo 3 del Decreto-ley 2 /2024, de 6 de noviembre.

2. Los solicitantes de estas ayudas deberán constar debidamente registrados a efectos fiscales y en el Registro de Turismo de Aragón.

3. Será requisito imprescindible que el titular del alojamiento o complejo turístico tenga contratada póliza de seguro en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño producido no esté incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro.

4. Los solicitantes podrán obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

5. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, se realizará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias por parte del órgano gestor.

7. Si solicitan subvención simultáneamente los titulares de los establecimientos y los propietarios de los edificios, la suma de las ayudas no podrá exceder la cuantía global máxima prevista en esta Orden.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a reparar los graves daños causados y las pérdidas en bienes e instalaciones en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos, ocasionados como consecuencia de los desbordamientos, desprendimientos, avenidas e inunda-



ciones acaecidas durante los periodos comprendidos entre los días 29 de agosto a 9 de septiembre de 2024 y 28 de octubre a 4 de noviembre de 2024, incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Decreto-ley 2/2024, de 6 de enero y disposiciones concordantes, en su caso.

A los efectos de esta Orden se exceptúan las viviendas de uso turístico y se considera Complejo Turístico el Monasterio de Piedra, así como los Balnearios que ya cuentan con esta calificación.

Tercero.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

1. Las ayudas establecidas por estas bases reguladoras se regirán por lo establecido en esta Orden; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 así como el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que dispone que cuando las bases reguladoras prevean la concesión por dicho procedimiento, se concederá todos los que reúnan los requisitos, esto es, a los que hayan tenido daños como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Estas ayudas se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la personas, físicas o jurídicas, solicitantes, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2024.

Cuarto.— Cuantía.

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 1.500.000 de euros, con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria y de la Sección 30 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, el crédito previsto en caso de ser insuficiente, podrá ser objeto de ampliación hasta la cuantía necesaria para la cobertura de las solicitudes presentadas, siempre que cumplan con los requisitos para ser considerados beneficiarios.

3. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados.

Cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

4. La cuantía máxima por entidad o persona solicitante alcanzará los siguientes importes:

a) Establecimientos de alojamiento turístico: 100.000 euros.

b) Complejos turísticos: 350.000 euros.

5. La cuantía de las ayudas concedidas podrá ser modificada en cualquier momento, aun cuando se haya satisfecho su importe en cuyo caso se iniciará un procedimiento de reintegro, cuando se hubiesen alterado las condiciones para la obtención de la subvención, así como



cuando se hayan obtenido concurrentemente otras ayudas para los mismos fines, y estas superen conjuntamente el valor del daño producido.

6. Dada la tramitación anticipada del presente procedimiento, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en los mismos medios que la convocatoria, conforme a lo dispuesto tanto en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón como en el artículo 14 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, Manuel Blasco Marqués, y el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, Roberto Bermúdez de Castro.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10399 para la posterior constitución de un coto de caza, en el término municipal de Teruel (Teruel) promovido por Hunting Universal Seru (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/10197).

A instancia de D. Sergio Anadón Ibor, en representación de Huting Universal Seru, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la reducción de un coto deportivo de caza mayor, ubicado en el término municipal de Teruel, para la posterior constitución de un coto de caza.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Teruel.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es.

Teruel, 5 de noviembre de 2024.— La Jefa de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, M.^a Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 258 denominado “Sierra de Gabás”, de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Hecho, situado en Urdués, término municipal de Valle de Hecho (Huesca), para la regularización de un centro de telecomunicaciones, promovida por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2024/03942).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 258 denominado “Sierra de Gabás”, de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Hecho, situado en Urdués, término municipal de Valle de Hecho (Huesca), para la regularización de un centro de telecomunicaciones, promovida por la Diputación Provincial de Huesca. Expediente INAGA 220101/44/2024/03942.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de noviembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. Fernando Fernández López.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de Bienestar Social y Familia por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, su acreditación e identificación y el Registro de perros de asistencia y de unidades de vinculación de Aragón.

Mediante Orden de 21 de septiembre de 2023, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, (documento consultable mediante código seguro de verificación CSVDU0LELV5D-71G01PFI), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, su acreditación e identificación; y el Registro de perros de asistencia y de unidades de vinculación de Aragón.

Conforme al artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, “1. Cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La audiencia e información pública tendrán un plazo mínimo de quince días hábiles desde la notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, según proceda”.

En virtud de lo señalado y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, su acreditación e identificación y el Registro de perros de asistencia y de unidades de vinculación de Aragón.

Segundo.— El texto completo del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es>).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, plaza del Pilar 3, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Secretaria General Técnica de Bienestar Social y Familia, Lucía Horno Elósegui.



CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de servicios de apoyo y de ayudas económicas a Pymes de Aragón, para su participación en la Misión Comercial a Marruecos 2024.

BDNS (Identif.): 795970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795970>).

La Cámara de Comercio de Zaragoza, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Misión Comercial a Marruecos 2024, a realizar del 15 al 20 de diciembre.

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 2.189 euros. El número estimado de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo.— *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación Misión Comercial a Marruecos 2024 a celebrar del 15 al 20 de diciembre de 2024.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede electrónica de la Cámara de Zaragoza <https://sede.camara.es/sede/zaragoza>. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camarazaragoza.com/productos/mision-comercial-a-marruecos/>.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 7.004,80 euros, sobre un presupuesto máximo de 17.512 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 40% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 26.621 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zaragoza, será de 9.109 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zaragoza.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 21:00h del día 28 de noviembre de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/zaragoza> y <https://www.camarazaragoza.com/productos/mision-comercial-a-marruecos/>.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.— El Jefe del Servicio de Promoción Exterior, Miguel Ángel Martínez Villarig.

